



Centro
de Arbitraje
Cámara de Comercio I Lima

25

AÑOS DEL
ARBITRAJE
EN EL PERÚ

1993 - 2018

La experiencia del Centro de Arbitraje
de la Cámara de Comercio de Lima

AÑOS DEL
ARBITRAJE
EN EL PERÚ

25 AÑOS DEL ARBITRAJE EN EL PERÚ

La experiencia del Centro de Arbitraje de la Cámara
de Comercio de Lima
Lima, 2019

Editor: Alberto Aquino Collantes

Comité de Redacción:

Giorgio Assereto Llona
María Isabel Simko Stangret
Sofía Guadalupe Solano Zúñiga
Irene Zegarra-Ballón Quintanilla
María Belén Saldaña Solari
María José Acosta León Barandiarán
Roger Rubio Romero
César Sobrevilla Lazo
Álvaro Manrique Barrenechea

Colaboradores:

Dr. Gonzalo García Calderón
Dr. Jorge Ramírez Díaz
Dr. Franz Kundmüller Caminiti
Dr. Francisco Avendaño Arana

Coordinación: Fiorella Amaya Carranza

Diseño y diagramación: Elizabeth Arenas Reyes

Fotografías: Archivo de la Cámara de Comercio de Lima

Cámara de Comercio de Lima
Av. Giuseppe Garibaldi Nro. 396 – Jesús María - Lima - Perú
Teléfono: 219-1550
E-mail: arbitrajeccl@camaralima.org.pe
www.arbitrajeccl.org

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
---------------------------	---

Doctora Yolanda Torriani Del Castillo, presidenta de la Cámara de Comercio de Lima

PRÓLOGO	11
----------------------	----

Doctora Rosa Bueno de Lercari, presidenta del Consejo Superior de Arbitraje

01. HISTORIA	15
---------------------------	----

1. El Tribunal del Consulado de Lima y la solución de controversias	16
---	----

2. La evolución legislativa del arbitraje en el Perú	20
--	----

a) Breves antecedentes históricos	20
---	----

b) Codificación del arbitraje	21
-------------------------------------	----

c) Leyes de arbitraje	21
-----------------------------	----

i) Ley de arbitraje de 1992	21
-----------------------------------	----

ii) Ley de arbitraje de 1996	22
------------------------------------	----

iii) Ley de arbitraje de 2008	22
-------------------------------------	----

3. CEARCO - PERÚ	23
4. Participación de la CCL en la gestación de las Leyes de Arbitraje	24
a) El debate arbitral en 1992	24
b) Posición institucional de 1992	27
c) La Constitución de 1993	27
d) Posición institucional de 1995	29
e) Decreto Legislativo N° 1071	30

02. CENTRO DE ARBITRAJE 33

1. Fundación del Centro de Arbitraje	34
2. Comisión de Arbitraje	38
3. Año de la Conciliación y el arbitraje	41
4. Administración de arbitrajes	42
5. El Consejo Superior de arbitraje	43
6. La Secretaría General	50
7. La Cláusula arbitral	51
8. Los Reglamentos arbitrales	52
9. La Lista de árbitros	53
10. Estadísticas	54
11. Conferencias, Seminarios y Cursos	61
12. Convenios de Cooperación	65
13. Alianza con la CCI	67
14. Alianza con la AAA	67
15. Sección Nacional de la CIAC	68
16. Regionalización del arbitraje	70

03. NUEVOS HORIZONTES	73
1. Los nuevos reglamentos	74
2. Faro de Transparencia	75
3. El Arbitraje online - AOL	76
4. La Certificación de Calidad (ISO 9001-2015)	76
5. La nueva infraestructura y tecnología	77
6. El Simposio Internacional de Arbitraje	83
7. El Programa de Especialización en Arbitraje Comercial	85
8. Imagen y comunicaciones.....	85
 04. BALANCE Y PEPPECTIVAS DEL ARBITRAJE	 87
1. Entrevista al doctor Giorgio Assereto Llona, Secretario General Adjunto del Centro de Arbitraje de la CCL.	89
2. Entrevistas a los doctores Juan Guillermo Lohmann Luca de Tena, María del Carmen Tovar Gil y José Antonio Payet Puccio, miembros de la Lista de Árbitros de la CCL	93
 05. SEMBLANZAS	 101
1. Doctor Jorge Morelli Pando	102
2. Doctor Manuel de la Puente y Lavalle	104
3. Doctor Pedro Flores Polo	106
4. Doctor Jorge Avendaño Valdez	107
5. Ingeniero Samuel Gleiser Katz	108



PRESENTACIÓN

Al cumplir 131 años de su fundación, que equivale a las dos terceras partes de nuestra historia republicana, la Cámara de Comercio de Lima se complace en presentar la segunda edición actualizada de su libro: “25 años de Arbitraje en el Perú”, reseñando la historia del arbitraje en nuestro país, así como sus logros y avances a partir de 1993.

El documento consigna los lejanos antecedentes del arbitraje instituido en el Perú durante el Virreinato en 1613, con la creación del Tribunal del Consulado de Lima, siendo Virrey don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros.

Este Tribunal creado por Real Cedula firmada en Madrid por el Rey Felipe II, tenía el propósito de solucionar en forma expeditiva las controversias empresariales de los hombres de negocios de la época, desde cuando las mercancías se intercambiaban con Europa y Estados Unidos a través de los galeones.

El Tribunal era conducido por un Prior (Presidente), cargo que siempre recayó en los ciudadanos más prestigiosos e importantes. Don Manuel Candamo Iriarte fue el último Prior del Tribunal en 1887 y años después entre 1896 y 1903 el quinto Presidente de la Cámara de Comercio de Lima. Luego entre setiembre de 1903 y mayo de 1904, Manuel Candamo fue Presidente de la República por un corto periodo de ocho meses debido a su fallecimiento.

Iniciada la República en 1821 y con la evolución del derecho y de la economía, en 1887 el Congreso de la República suprimió definitivamente el Tribunal del Consulado, encargando en 1888 su administración a la Cámara de Comercio de Lima, fundada el 20 de abril de ese año.

Los primeros esfuerzos para crear una institución arbitral especializada de la CCL, comenzaron en 1985 durante la gestión del ex Presidente ingeniero Eduardo Iriarte Jiménez, creándose entonces el “Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial del Perú”. Tuvieron también una importante participación en la creación de ese Centro, los ex presidentes Rafael Villegas Cerro, Ramón Remolina Serrano y Juan Lira Villanueva.

Pero en diciembre de 1992 el Gobierno derogó la figura del arbitraje del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles. Es entonces que el ingeniero Samuel Gleiser Katz, que entonces conducía la Cámara de Comercio de Lima, secundado por el doctor Hugo Sologuren Calmet, desarrolla una intensa campaña, convocando el apoyo de otras instituciones, para solicitar al Congreso Constituyente Democrático, consolidar la figura del arbitraje en la nueva Carta Magna.

De este modo la Constitución aprobada en 1993 incorporó en su Art. 139 Inc. 1, referido a los Principios de la Administración de Justicia, la institucionalización del arbitraje como “jurisdicción de excepción”.

Mención especial en este esfuerzo merecen los valiosos aportes jurídicos del entonces Gerente General de la CCL, doctor Pedro Flores Polo, posteriormente miembro de la Corte de Arbitraje del Centro desde 1993 a 2007 y luego Presidente del Consejo Superior de Arbitraje, entre los años 2008 y 2011.

Desde el 22 de setiembre de 1993, en que se instituyó el “Centro de Arbitraje Nacional e Internacional” de la Cámara de Comercio de Lima; son importantes los logros del Centro, tanto por su contribución a la seguridad jurídica de las inversiones como en la solución de importantes controversias.

Previamente, el 8 de setiembre de 1993, en Asamblea General Ordinaria, la CCL había modificado el artículo 84 de sus estatutos, señalando que los “arbitrajes que se sometan a la Cámara de Comercio de Lima, son de competencia de su Centro de Arbitraje Nacional e Internacional y estarán sujetos a los requisitos y trámites del respectivo reglamento”.

Ahora, al cumplir 25 años de su fundación, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a tono con la globalización y los avances de los conocimientos y de la innovación, donde “lo único permanente es el cambio”, está alineada con las tecnologías de punta, para servir cada vez mejor a los usuarios que acuden a la solución de sus controversias empresariales.

Lima, abril de 2019

Yolanda Torriani Del Castillo

Presidenta de la Cámara de Comercio de Lima



PRÓLOGO

Han pasado cinco años desde que se publicó la primera edición de este libro. En este periodo han ocurrido muchos cambios, pero lo que no ha cambiado es nuestro compromiso con el fortalecimiento del arbitraje

Nuestro propósito es seguir contribuyendo con la consolidación del arbitraje como una herramienta de justicia privada, tanto para garantizar la seguridad jurídica de las inversiones, como para ayudar a aliviar la carga procesal de la justicia estatal. Estamos comprometidos con la predictibilidad, la transparencia y la celeridad en la solución de las controversias empresariales.

Los cambios ocurridos en estos últimos años han sido básicamente mejora normativa, institucionalidad, y transparencia.

En el ámbito normativo, en el 2017 se publicaron los nuevos reglamentos del Centro que son considerados entre los más modernos de la región. En este esfuerzo nos ayudó un selecto grupo de profesionales. Se realizaron modificaciones para acelerar el procedimiento arbitral y sentar las bases para el arbitraje *online*. Asimismo, se incluyó la figura del árbitro de emergencia, el arbitraje acelerado y el derecho de confirmación de árbitros. Se legisló sobre los arbitrajes multipartes y multicontratos, la consolidación de arbitrajes, el cronograma de actuaciones y se trabajó un nuevo código de ética, todo esto para garantizar una eficiente gestión de cada arbitraje.

En lo que respecta a la institucionalidad, revisamos periódicamente nuestra lista de árbitros, somos conscientes que no basta una infraestructura moderna, sino que nuestros árbitros deben generar confianza por su nivel ético y profesional. Hemos incluido un grupo importante de árbitros jóvenes y seguimos realizando esfuerzos para atraer el talento femenino, el que representa aproximadamente el 20% de nuestra lista. Contamos adicionalmente con una lista de destacados árbitros internacionales, que vienen participando en arbitrajes nacionales. Esto ha permitido mejorar las prácticas arbitrales locales y a nuestros árbitros nutrirse de la experiencia de estos destacados profesionales.

Nuestra lista de árbitros es uno de los atributos más valorados por nuestros usuarios. Este esfuerzo respecto a la selección de árbitros se complementó con el derecho de confirmación. Como la institución líder en el mercado peruano tomamos la iniciativa de complementar la voluntad de las partes con un proceso de confirmación caso por caso, para garantizar la imparcialidad e independencia de los árbitros. Contamos con información que, por ser confidencial, no está necesariamente a disposición de las partes, lo que nos permite evitar las asimetrías informativas que pudieran presentarse en la elección de árbitros.

Otro aspecto que trabajamos fue la transparencia, necesaria en tiempos complicados por las malas prácticas y la corrupción que se ha venido destapando en el país. Estamos avanzando en la transparencia del arbitraje de contratación pública. La ley

establece que los laudos de arbitrajes con el Estado son públicos. Por ello, estamos construyendo el Faro de Transparencia, el cual permitirá visibilizar de una manera amigable toda la información sobre los arbitrajes, en los cuales el Estado sea parte.

Asimismo, estamos incluyendo en el Faro de Transparencia información sobre nombramiento de árbitros y sanciones a los mismos, respetando la confidencialidad correspondiente.

Por otro lado, estamos trabajando en sistematizar la jurisprudencia recaída en los arbitrajes que administramos, para lo cual se está haciendo una recopilación y sistematización de los laudos mas importantes.

En estos primeros 25 años hemos realizado un esfuerzo importante en el posicionamiento local y hemos homologado nuestros procedimientos y reglamentos con los más exigentes estándares internacionales y sentimos que estamos preparados para competir con las instituciones regionales e internacionales, para atraer más arbitrajes internacionales a nuestro Centro.

Por otro lado, hemos emprendido el desafío digital y en un futuro no muy lejano esperamos que la mayoría de nuestros arbitrajes sean en línea, lo que le dará más agilidad y transparencia a los procesos que administramos. Creemos firmemente que el arbitraje online es el futuro, que hemos empezado a implementarlo con éxito. Vemos el futuro con optimismo.

Rosa Bueno de Lercari

Presidenta del Consejo Superior de Arbitraje
de la Cámara de Comercio de Lima

25
AÑOS

01.

HISTORIA



1. EL TRIBUNAL DEL CONSULADO DE LIMA Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el Perú, el más lejano antecedente de las instituciones arbitrales es el Real Tribunal del Consulado de Lima, organismo colegiado creado por Real Cédula firmada en Madrid por Felipe II el 29 de diciembre de 1593 e instalado en 1613, en virtud de una disposición dictada por el Virrey Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros. En un inicio se le conoció con el nombre de “Universidad de la Caridad” y luego “Universidad de los Mercaderes de la ciudad de los Reyes, Reinos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile”.

Estos Tribunales se crearon en América a imagen y semejanza de los instaurados en España, a consecuencia del crecimiento del comercio marítimo y de la presión de la clase comerciante que exigía representación para agilizar las negociaciones, evitar quiebras y defraudaciones, así como para acelerar la solución de controversias mercantiles originadas por la distancia y la incipiente comunicación entre las partes.

En Lima, el Tribunal del Consulado estuvo a cargo de la regulación del comercio y se ocupó, entre muchas otras actividades, de actuar como un importante juzgado privativo para dirimir las controversias suscitadas entre los mercaderes por transacciones comerciales, mediante mecanismos procesales sumarios.

Según sus ordenanzas, los comerciantes debían efectuar cada año una Junta General y designar 30 electores llamados “compromisarios”, a quienes correspondía elegir un “Prior” (Presidente), dos “Cónsules” y seis “Diputados”, que representaban al gremio y quienes fueron siempre los ciudadanos más prestigiosos e importantes de la Colonia. Don Manuel Candamo Iriarte, quinto presidente de la Cámara de Comercio de Lima entre 1896 y 1903 y luego Presidente del Perú, fue el último Prior del Tribunal del Consulado de Lima.

Los arbitrajes seguidos por los comerciantes en aquella época eran resueltos por los Priores y Cónsules en primera instancia y por el Juzgado de Apelaciones o Alzadas en segunda instancia, el cual estaba compuesto por un juez oficial real y dos mercaderes.

Con la proclamación de la independencia de nuestro país en 1821, el Tribunal del Consulado fue suprimido (1822) y se creó la Cámara de Comercio del Perú; sin embargo, el Tribunal fue restablecido en el año 1829.

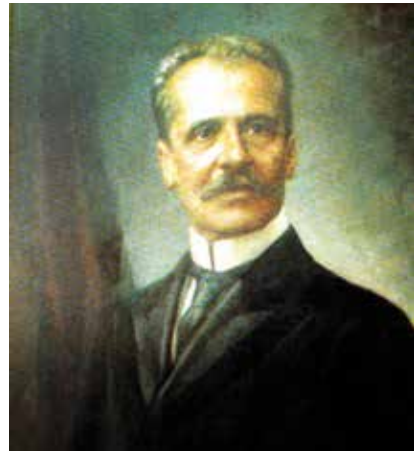
Años después, con la evolución de la economía y el derecho, el Congreso de la República suprime definitivamente el Tribunal del Consulado de Lima y sus fun-

ciones fueron asignadas a la Cámara de Comercio de Lima, fundada el 20 de abril de 1888.

Así, la Cámara de Comercio de Lima es la heredera de lo que podría considerarse la primera institución administradora de arbitrajes que operó en el Perú.



Pedro Correa y Santiago, fundador y primer Presidente de la Cámara de Comercio de Lima en 1888.



Manuel Candamo Iriarte, último Prior del Tribunal del Consulado en 1887, quinto presidente de la Cámara de Comercio de Lima en 1896 y Presidente de la República en 1903.



El Decreto Supremo del 3 de marzo de 1888 que aprobó el primer estatuto de la Cámara de Comercio de Lima, fue refrendado por el entonces Presidente de la República General Andrés Avelino Cáceres.



El primer Estatuto de la Cámara de Comercio de Lima, refrendado por el gobierno del general Andrés Bello Cáceres el 3 de marzo de 1888, fue publicado íntegramente por el Diario El Comercio, en su edición del lunes 5 de marzo de ese año.



Los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del primer Estatuto de la CCL, le asignaban a la Cámara de Comercio de Lima, desde su fundación en 1888, la responsabilidad de conducir y administrar el arbitraje en el país.



2. LA EVOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL ARBITRAJE EN EL PERÚ

a. Breves antecedentes históricos

El arbitraje es, sin lugar a dudas, el método pacífico más antiguo de solución de controversias y sus orígenes se remontan a los inicios de la civilización, cuando en búsqueda del progreso social se deja de lado la *vendetta* o la ley del más fuerte y se eligen a las personas más respetadas e importantes de la comunidad (ancianos, sabios, sacerdotes) para dirimir las disputas de manera pacífica.

Algunos de los relatos más antiguos sobre arbitraje se pueden encontrar en la mitología antigua con los dioses griegos. Cuentan los historiadores que Poseidón y Helios se sometieron a la decisión de un árbitro –“Briareus el gigante”- para determinar cuál de ellos tomaría la ciudad de Corinto. Briareus resolvió la controversia otorgándole la colina más alta de la ciudad a Helios y la tierra circundante a Poseidón. Un arbitraje fue utilizado también para decidir cuál era la mejor y la más bella entre todas las diosas del Olimpo; resultando ganadora Afrodita según la decisión del Príncipe de Troya, París, árbitro de la disputa. Se atribuye a este arbitraje el que se desatara la Guerra de Troya.

Asimismo, se encuentran referencias al arbitraje primitivo en diversas culturas antiguas (Egipcia, India, China, Hebrea, entre otras), en especial con la aparición de monarquías, en donde los reyes actuaban como árbitros en las controversias de sus pueblos.

No obstante, es con el Derecho Romano que el arbitraje alcanza su mayor desarrollo en la época antigua. La función del árbitro era propia de los hombres mayores de 20 años y se sancionaba con pena de muerte al árbitro que hubiera recibido dinero para emitir su sentencia a favor de una de las partes.

Muchos años después y luego de la caída de Imperio Romano, el arbitraje continuó subsistiendo pero con otras vertientes como las *episcopalis audientia*, con las que los contendientes podían someter sus controversias a tribunales compuestos por Obispos; o el arbitraje practicado por gremios de artesanos y comerciantes en la época feudal. Además, se debe mencionar la creación en España de las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio, que separa al arbitraje *ex bono et aequo* y el arbitraje decidido bajo las normas de derecho positivo.

Ya en nuestro país, podemos encontrar antecedentes legislativos del arbitraje desde la época colonial, los cuales fueron consecuencia directa de la llegada de la dominación española y de la aplicación de su legislación en tierras americanas.

Algunas de las normas aplicadas en América y que incluían la figura del arbitraje eran Las Leyes del Toro de 1505, la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680, las Ordenanzas de Bilbao y la Novísima Recopilación en 1737 y 1805.

b. Codificación peruana del arbitraje

Ocurrida la Independencia, se incluyó en nuestra legislación al arbitraje desde las primeras codificaciones normativas del Perú Republicano. La primera aparición fue en el Código de Santa Cruz de Procedimientos Judiciales de 1836, en el cual se regulaban los juicios de arbitramiento que se sometían a “jueces árbitros”, quienes podían ser de dos clases: árbitros *juris* (decidían conforme a las leyes vigentes) o árbitros arbitradores y amigables compondores (sentenciaban según su conciencia).

Luego entró en vigencia el Código de Enjuiciamientos en Materia Civil de 1852, que regulaba, por un lado, a los “jueces árbitros” y, por otro lado, la “sustanciación del juicio arbitral”.

El Código de Procedimientos Civiles de 1912 unificó en un sólo título las disposiciones del juicio arbitral y conservó la tradicional clasificación de árbitros de derecho y amigables compondores, bajo un mismo procedimiento.

El Código Civil de 1984 reguló las cuestiones sustantivas del arbitraje de forma separada, adoptando las figuras de la cláusula compromisoria y el compromiso arbitral.

c. Leyes de arbitraje

i) Ley de Arbitraje de 1992

El 9 de diciembre de 1992 se aprobó el Decreto Ley N° 25935 denominado “Ley General de Arbitraje” que derogó las disposiciones arbitrales del Código Civil de 1984 y del Código de Procedimientos Civiles de 1912. Con esta Ley se dio inicio a la regulación del arbitraje en un texto normativo autónomo dividido en dos secciones: nacional e internacional.

La sección de arbitraje nacional, si bien formalmente abandonaba los conceptos de cláusula compromisoria y compromiso arbitral por el de convenio arbitral, introdujo la integración o formalización judicial del convenio que tampoco permitía un acceso directo al arbitraje. La sección internacional de esta ley estuvo inspirada en la Ley Modelo UNCITRAL de Arbitraje Comercial Internacional de 1985.

Durante la vigencia de esta Ley se fundó el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima (el 22 de setiembre del año 1993) y se administraron alrededor de 52 casos en el periodo 1992-1996.

ii) Ley de Arbitraje de 1996

La Ley N° 26572 – Ley General del Arbitraje- que entró en vigencia el 6 de enero de 1996, se encontraba también dividida en dos secciones: nacional e internacional.

Esta Ley suprimió la figura de la integración o formalización judicial del convenio arbitral y consagró de manera acertada la figura del convenio arbitral como el acuerdo que permite acceder al arbitraje. Contempló, además, en la sección del arbitraje nacional, los criterios establecidos en la Ley Modelo UNCITRAL y fue la gran propulsora del arbitraje en nuestro país.

Durante la vigencia de esta Ley, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima administró alrededor de 1523 casos arbitrales.

iii) Ley de Arbitraje de 2008

El Decreto Legislativo N° 1071, el cual contiene la actual Ley de Arbitraje, se encuentra vigente desde el 1 de septiembre de 2008 y fue parte de la implementación del Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos en el 2006. La actual Ley de Arbitraje contiene una sola estructura legal para el arbitraje nacional e internacional y se encuentra inspirada principalmente en la Ley Modelo UNCITRAL de 2006 y en la práctica arbitral internacional.

Como principales innovaciones, la actual Ley de Arbitraje implementa la sustitución de la intervención judicial por las cámaras de comercio para la designación de árbitros, la extensión del convenio arbitral a partes no signatarias, la ampliación de la regulación sobre medidas cautelares, la emisión de laudos parciales, la suspensión de la ejecución del laudo solo con garantía bancaria, entre otras.

Transcurridos diez años de su vigencia, la actual Ley de Arbitraje ha logrado una gran aceptación en el mercado. Muestra de ello, es que en este período el Centro de Arbitraje de la CCL ha administrado alrededor de 5200 casos arbitrales hasta el 2018.

Así pues, el arbitraje viene consolidándose cada vez más como un mecanismo alternativo de solución de controversias preferido por comerciantes y empresarios que les permite resolver los conflictos de una manera más rápida, segura y eficiente.

3. CEARCO - PERÚ

El primer esfuerzo de la Cámara de Comercio de Lima para crear una institución arbitral especializada y acorde a estándares internacionales en nuestro país fue CEARCO-PERÚ, el cual tuvo como objetivo principal responder a la necesidad de orientar los mecanismos legales para solucionar las controversias a nivel internacional que afectaban a los exportadores peruanos.

En una ceremonia especial llevada a cabo en el local de la Cámara de Comercio de Lima el día 10 de diciembre de 1985, el entonces Presidente de nuestra institución, ingeniero Eduardo Iriarte Jiménez, instaló el primer Directorio del Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial del Perú (CEARCO-PERÚ), patrocinado por FOPEX (Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales) y APD (Acción para el Desarrollo).



Ing. Eduardo Iriarte Jiménez, Presidente de la CCL en el periodo 1984-1986.

El Directorio de CEARCO-PERÚ estuvo conformado por los siguientes profesionales: doctor Rafael Villegas Cerro, Presidente; doctor César Guzmán-Barrón Sobrevilla, Vicepresidente; doctor Ulises Montoya Alberti, Tesorero; doctor Jacobo Rey Elmore, Secretario; ingeniero Juan Luis Laghi, Vocal (director de la Cámara de Comercio de Lima); y, doctor Carlos Ledger Jiménez, Vocal.

CEARCO-PERÚ fue autorizado por la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC) como su Sección Nacional, según el acuerdo suscrito el 30 de abril de 1986 por el doctor Ulises Montoya Alberti, por CEARCO PERÚ, y por el doctor Rafael Eyzaguirre, por la CIAC.

CEARCO-PERÚ invitó a los más destacados juristas y especialistas de todas las ramas para conformar su lista de árbitros y se basó en los modelos publicados por la UNCITRAL para elaborar sus reglamentos de arbitraje y conciliación. Asimismo, se encargó de organizar conferencias, seminarios y cursos con los mejores especialistas del medio.

4. PARTICIPACIÓN DE LA CCL EN LA GESTACIÓN DE LAS LEYES DE ARBITRAJE

Desde su fundación en 1888 hasta la actualidad, la Cámara de Comercio de Lima ha sido un referente importante del arbitraje en el Perú y ha tenido participación en el desarrollo de la normativa sobre la materia.

Los aportes más importantes que realizó nuestra institución en la normativa referente al arbitraje datan de los años 1992 a 1996, con la inclusión del arbitraje como jurisdicción en la Constitución y la promulgación de las dos primeras Leyes Generales de Arbitraje.

a. El debate arbitral en 1992

En febrero de 1992, el Instituto Libertad y Democracia -ILD- presentó al Gobierno un Proyecto de Normas sobre Arbitraje; la Cámara de Comercio de Lima saludó el proyecto propuesto, en el extremo que buscaba agilizar los plazos para los recursos de apelación y nulidad de las sentencias arbitrales ante el Poder Judicial y, asimismo, expresó su preocupación respecto a ciertos puntos, entre ellos:

- (i) Complicaba innecesariamente la legislación entonces vigente debido a su extensión.
- (ii) Reposaba en Juzgados de Paz Letrados que no tenían experiencia para el manejo de litigios de elevada cuantía y, cortaba la posibilidad de recurrir en nulidad ante la Corte Suprema.
- (iii) Introducía la figura del “árbitro técnico”, desvirtuando a la de los “árbitros de derecho” y los “árbitros de hecho” que consagraba la tradición arbitral.
- (iv) Encargaba a los árbitros la ejecución del laudo y medidas cautelares, lo que siempre debe corresponder al Poder Judicial.
- (v) Generaba una burocracia innecesaria para el control del arbitraje, a través del Consejo Nacional de Arbitrajes.

Asimismo, el 17 de febrero de 1992, en comunicación suscrita por el Presidente de la institución, ingeniero Juan Álvaro Lira Villanueva y por el Gerente General, doctor Pedro Flores Polo; la Cámara de Comercio de Lima se dirigió al entonces Presidente de la República, señalando que, de ser aprobada la propuesta del ILD, se desnaturalizaría la esencia del arbitraje.

Como fruto del debate generado en los congresos y reuniones organizados por la Cámara de Comercio de Lima, el 20 de abril de 1992, en el acto central de celebración de los 104 años de su fundación; la Cámara de Comercio de Lima entregó al Ministro Jorge Camet Dickman, entonces titular de Industria, Comercio, Turismo e Integración, las siguientes conclusiones para fijar su posición en torno a la necesidad de fortalecer el arbitraje:

El Arbitraje como alternativa de Administración de Justicia

Conclusiones:

1. El artículo 233° inciso 1) de la Constitución define y consagra que el arbitraje es esencialmente jurisdicción independiente, especial, privativa; es decir, no debe depender del Poder Judicial.
2. El arbitraje no es contrato ni procedimiento; luego, deben derogarse las normas que regulan la materia arbitral en el Código Civil y en el nuevo Código Procesal Civil, y elaborarse una Ley de Arbitraje simple, breve y ágil, tal como preconiza el Ilustre Colegio de Abogados de Lima.
3. El arbitraje es una alternativa de administración de justicia rápida y eficaz, que se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes y en los criterios de celeridad, privacidad, especialización, confianza y economía.
4. El nuevo Código Procesal Civil (Decreto Legislativo N° 768) adolece de defectos contrarios a la simplicidad que exige la institución arbitral, al establecer procedimientos extensos y complejos, ligados siempre al Poder Judicial y teñidos de terminología, conceptos, estructura, plazos y principios de Derecho Procesal Civil (que le son ajenos, y lejos de perfeccionarlo, lo desnaturalizan).
5. La legislación arbitral debe estar expresada en términos de uso común, para que la comunidad pueda entender cómo funciona y cuáles son sus bondades.
6. El arbitraje no es nuevo. Su revalorización como jurisdicción independiente frente a la justicia común, es consecuencia de los múltiples problemas que adolece el Poder Judicial y puede funcionar eficazmente como alternativa de descongestión de litigios, particularmente en diferencias de contenido patrimonial.

7. La realidad demuestra que los arbitrajes no se usan con frecuencia porque si bien terminan en tres meses, las apelaciones o nulidades ante el Poder Judicial, lento por su estructura obsoleta, demoran años y desalientan su ejercicio.
8. Las Cámaras de Comercio patrocinan arbitrajes de amigables componedores (arbitrajes de conciencia) cuya naturaleza presupone que la sentencia arbitral (laudo) sea inapelable, porque para eso las partes designaron a los árbitros en base a la confianza que les merecen. Pero, respetando esa voluntad de las partes y la instancia plural que es garantía constitucional de administración de justicia, si ellas lo acuerdan, podría convenirse la apelación ante otra institución arbitral privada, pero sólo por cuestiones de forma, mas no de fondo, porque el criterio de conciencia no es susceptible de revisión, dentro del esquema de la justicia arbitral dictada por amigables componedores.
9. La Ley Especial sobre Arbitraje que preconizamos, al igual que el Ilustre Colegio de Abogados de Lima, debe considerar mínima intervención del Poder Judicial, salvo en los casos estrictamente necesarios y a requerimiento de los árbitros, particularmente en el auxilio jurisdiccional para la ejecución de la sentencia arbitral, bajo responsabilidad penal del juez que la entorpezca (Artículo 422° del Código Penal).
10. Para que el arbitraje se convierta en una eficaz alternativa, en la solución de controversias, se requiere su más amplia difusión por las Instituciones Públicas, Privadas, Colegios Profesionales, Universidades y los Medios de Comunicación.
11. Urge la inmediata derogatoria del Libro Segundo del nuevo Código Procesal Civil (Artículo 841° al 931° y 21a. Disposición Final y Primera Disposición Modificatoria, en lo relativo a los Artículos 1906° a 1922° del Código Civil) remplazándolo por una Ley Especial sobre Arbitraje, cuyo anteproyecto está elaborando el Ilustre Colegio de Abogados de Lima y que, en su momento, debe someterse a un amplio y sereno debate nacional.
12. En el supuesto de insistirse en regular el arbitraje en el nuevo Código Procesal Civil, urge derogar el Artículo 848° en la parte que permite requerimiento previo para formalizar el arbitraje, "siempre que no hubiera convenio", porque resulta inadmisibles obligar a alguien a someterse a arbitraje si nunca lo convino en forma expresa o tácita, directa o indirectamente. Este grave error del nuevo Código Procesal Civil puede ocasionar graves daños a la ciudadanía.

13. En el mismo supuesto de insistir en regular el arbitraje en el nuevo Código Procesal Civil, que regirá desde el 1° de enero de 1993, urge la inmediata derogatoria de su 21a. Disposición Final que manda adecuar hasta el 4 de junio de 1992 los reglamentos arbitrales de las instituciones organizadoras de arbitrajes. Es absurdo exigir que se cumpla en junio de 1992 lo que recién regirá seis meses después (enero de 1993).

Dr. Pedro A. Flores Polo

Gerente General

Ing. Juan Lira Villanueva

Presidente

b. Posición institucional de 1992

El 9 de diciembre de 1992 se promulgó el Decreto Ley N° 25935 Ley General de Arbitraje, que establecía limitaciones al arbitraje, trabando la solución de las controversias empresariales.

La Cámara de Comercio de Lima se dirigió al Presidente de la República, al Presidente del Congreso Constituyente Democrático y a los Ministros de Justicia y de Economía y Finanzas, solicitándoles la derogatoria del artículo 13°, inciso 2, el artículo 55° y la modificatoria de los artículos 53° y 54° del Decreto Ley N° 25935.

Nuestra institución consideraba inadmisibles la imposición del arbitraje a la fuerza sin previo convenio de las partes y el hecho de que los laudos arbitrales sean revisados por el Poder Judicial; lo que constituía una amenaza a la seguridad contractual.

En enero de 1993, la Cámara de Comercio de Lima publicó su “Posición Institucional sobre el Decreto Legislativo N° 25935”, en la cual se recogieron las críticas que habían sido informadas a las autoridades de nuestro país.

c. La Constitución de 1993

El 1 de julio de 1993 la Comisión de Constitución del Congreso Constituyente Democrático publicó el proyecto de la nueva Constitución, donde se eliminaba el rango constitucional del arbitraje establecido en la Constitución de 1979, dejando dicha institución librada a lo que establecía el Decreto Ley N° 25935.

La Cámara de Comercio de Lima se dirigió de inmediato al ingeniero Jaime Yoshiyama, Presidente del Congreso Constituyente Democrático, solicitándole reconsiderar la propuesta constitucional, que no solo anulaba la jurisdicción arbitral; sino que la esterilizaba al quitarle la seguridad jurídica que tenía como jurisdicción de excepción, en la Carta Magna de 1979.

En otra comunicación dirigida en agosto de 1993 al Presidente del Congreso Constituyente Democrático, la Cámara de Comercio de Lima dijo que la suspensión del rango constitucional del arbitraje en el proyecto de la nueva Carta Magna, no solo significaría un retroceso en el Derecho Arbitral Peruano; sino también ponerse en contra de lo expresado por los más distinguidos expertos en la materia, dejando, además, de lado la valiosa opinión de la Comisión Consultiva de ex Decanos del Colegio de Abogados de Lima.

Añadió que, de prosperar la enmienda, el arbitraje perdería efectividad como institución jurídica, lo que se pondría en evidencia principalmente cuando los inversionistas extranjeros, reflexionen si es conveniente contratar bajo cláusulas de arbitraje, que ya no tienen rango de norma constitucional.

El 7 de septiembre de 1993, el Congreso Constituyente Democrático publicó en el diario oficial El Peruano, el Proyecto final de la nueva Constitución, consignando, en el inciso 1 del artículo 139° que son principios y derechos de la función jurisdiccional, la unidad y exclusividad y que no existe, ni puede establecerse, jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral.

Frente a esta saludable rectificación, la Cámara de Comercio de Lima dijo: “Finalmente el Congreso Constituyente Democrático sensible a las exigencias de la modernidad y al reclamo de los sectores productivos, así como del Colegio de Abogados de Lima y de otros colegios profesionales, acordó mantener en el Proyecto de la nueva Carta Magna el rango constitucional de la figura del arbitraje. De esta manera –agregó– el CCD asigna a la justicia arbitral jurisdicción de excepción, como mecanismo de justicia alternativo, paralelo e independiente del Poder Judicial”.

Este enunciado –enfaticó que la CCL– concuerda con el artículo 62° de la nueva Carta Magna, referido a los principios del régimen económico donde se establece que “los conflictos derivados de la relación contractual, solo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o complementados en la Ley”.



El Presidente de la CCL, Ing. Samuel Gleiser Katz acompañado del primer Vicepresidente, doctor Hugo Sologuren Calmet y de otros directivos, entrega al Presidente del Congreso Constituyente Democrático, Ing. Jaime Yoshiyama, los aportes de la institución para incorporar el arbitraje en la Constitución de 1993.

De igual modo, destacó que el artículo 63° al referirse a la igualdad de condiciones para la inversión nacional y extranjera, precisa que el Estado y las demás personas de derecho público, pueden también someter las controversias de su relación contractual al arbitraje nacional o internacional, en la forma que dispone la Ley.

Consecuente con esta decisión y en armonía con los principios que sustentan la liberalización de la economía y el fomento de las inversiones, la Cámara de Comercio de Lima anunció apenas aprobada la nueva Carta Magna, la puesta en funcionamiento de su Centro de Arbitraje Nacional e Internacional, con el auspicio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

d. Posición institucional de 1995

En noviembre de 1994, el Congreso de la República remitió a la Cámara de Comercio de Lima el Anteproyecto de la Ley General de Arbitraje elaborado por la Comisión de Mecanismos Alternativos al Poder Judicial, con la finalidad de conocer sus comentarios sobre el mismo. La Cámara de Comercio de Lima asignó a su Comisión de Arbitraje, presidida por el doctor Hugo Sologuren Calmet, la tarea de



El doctor Jorge Muñoz Ziches, Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso de la República en 1996, con el Ing. Samuel Gleiser y el doctor Jacobo Rey Elmore, miembro de la Comisión de Arbitraje de la CCL.

revisar el mencionado proyecto y de redactar los cambios que estimara convenientes.

En el mes de enero de 1995, la Cámara de Comercio de Lima presentó ante la Comisión del Congreso Constituyente Democrático sus comentarios al Anteproyecto de la Ley General de Arbitraje, como un aporte para el perfeccionamiento de la institución arbitral en nuestro país.

Además, los miembros de la Comisión del Congreso y de la Comisión de la CCL sostuvieron reuniones de trabajo con importantes profesionales nacionales y extranjeros, en las cuales se analizó el Anteproyecto minuciosamente.

Luego de múltiples reuniones y del estudio de las propuestas efectuadas por diversos expertos, el 3 de enero de 1996 se publicó la nueva Ley General de Arbitraje, Ley N° 26752, la cual recogió en gran parte los aportes de la Comisión de Arbitraje de la CCL.

e. Decreto Legislativo N° 1071

Mediante la Resolución Ministerial N° 027-2006-JUS de fecha 25 de enero de 2006, el Ministerio de Justicia conformó una comisión para la revisión de la



El doctor Manuel de la Puente y Lavalle, Presidente del primer Consejo Superior de Arbitraje, el Ing. Samuel Gleiser Katz, Presidente de la CCL y el Ing. Carlos Durand Chahud, primer Vicepresidente de la CCL, entregan en el 2006 a la Ministra de Justicia, Dra. María Zavala, sugerencias para consolidar el arbitraje en el Perú.

Ley N° 26572, la cual elaboró un proyecto que luego se convertiría en el Decreto Legislativo N° 1071, actual Ley de Arbitraje, reconocida como una de las leyes más modernas del mundo.

Esta Comisión estuvo integrada por miembros y ex miembros de la Lista de Árbitros del Centro de Arbitraje de la CCL, como los doctores Alfredo Bullard González, Fernando Cantuarias Salaverry, Jorge Santistevan de Noriega, Franz Kundmüller Caminiti, Gonzalo García Calderón Moreyra, Manuel Diego Aramburú Yzaga, Pedro Coronado Labó, Gastón Fernández Cruz, Eduardo Moane Drago, Juan Guillermo Lohmann Luca de Tena y Roger Rubio Guerrero.

Posteriormente, se han realizado modificaciones al Decreto Legislativo N° 1071, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1231 publicado el 26 de septiembre de 2015, con la finalidad de adoptar medidas preventivas contra la delincuencia y el crimen organizado, y así evitar el uso indebido de la institución del arbitraje.

02.

EL CENTRO DE ARBITRAJE



1. FUNDACIÓN DEL CENTRO DE ARBITRAJE

Por muchos años la Cámara de Comercio de Lima tuvo el interés de constituir un Centro de Arbitraje que brindara a sus asociados y al público en general, una alternativa a la justicia ordinaria, con celeridad, privacidad y confiabilidad en la solución de controversias o litigios.

La idea se cristalizó el 22 de setiembre de 1993, con la inauguración del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por el entonces Presidente de la Cámara de Comercio de Lima, ingeniero Samuel Gleiser Katz, como una solución a los retos que presentaban los fenómenos de una economía de mercado globalizada, en la que es primordial la solución de las controversias en el menor tiempo, de manera más efectiva y con la privacidad y reserva que exige un proceso de esa naturaleza.

La iniciativa se institucionalizó siguiendo los antecedentes y la experiencia de la Cámara de Comercio en materia de solución de controversias que se venía realizando desde su fundación en 1888.

Previamente, el 8 de setiembre de 1993 en Asamblea General Ordinaria, la Cámara de Comercio de Lima había modificado el artículo 84 de su estatuto, señalando que “los arbitrajes que se someten a la Cámara de Comercio de Lima, son de competencia de su Centro de Arbitraje Nacional e Internacional y estarán sujetos a los requisitos y trámites del respectivo reglamento”.

La ceremonia de inauguración contó con la asistencia de importantes autoridades como el Presidente del Congreso Constituyente Democrático, ingeniero Jaime Yoshiyama, el Presidente del Consejo de Ministros, doctor Alfonso Bustamante y Bustamante, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Efraín Goldenberg Schreiber y el Encargado de Negocios de la Embajada de Estados Unidos en el Perú, señor Charles Brayshaw.

Asimismo estuvieron presentes el Director de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), señor George Wachtenheim, el Decano del Colegio de Abogados de Lima, doctor Jorge Avendaño Valdez y el Secretario General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile, doctor Cristián García-Huidobro, entre otros funcionarios públicos, diplomáticos, empresarios y asociados.

Todos coincidieron en señalar la trascendencia del acto y la responsabilidad que asumía la Cámara de Comercio de Lima, al hacerse cargo de la promoción y difusión del arbitraje, como eficaz alternativa de administración de justicia.

Al doctor Luis Felipe Galindo Latorre, en ese entonces, Secretario General de la Cámara de Comercio de Lima, se le encargó la Secretaría General del Centro con la responsabilidad de diseñar el perfil inicial del Centro, bajo la supervisión del doctor Pedro Flores Polo, Gerente General de la Cámara, que a su vez reportaba a la Comisión de Arbitraje, presidida por el doctor Hugo Sologuren Calmet, vicepresidente de la institución.

En la primera etapa se trabajó básicamente en el afinamiento de los textos de los Reglamentos y del Estatuto del Centro, en la propuesta y designación de los primeros árbitros y en la preparación de la campaña de difusión de la conciliación y el arbitraje. Posteriormente, el doctor Franz Kundmüller Caminito fue designado Secretario General del Centro.

Desde el inicio de sus actividades (1 de octubre de 1993) bajo el marco del Convenio de Cooperación Técnica celebrado con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y la posterior contribución efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Centro ha buscado posicionarse como una institución arbitral de vanguardia, con el desarrollo de modernos procedimientos que facilitan la solución de controversias.



El Ing. Samuel Gleiser Katz y el doctor Hugo Sologuren Calmet dan la bienvenida al Ing. Jaime Yoshiyama, Presidente del CCD, a la ceremonia de inauguración del Centro de Arbitraje.

Los pilares en los que se fundó el Centro de Arbitraje fueron la credibilidad, la justicia efectiva, la confianza, la vigencia legal y la revolución en la justicia. Todo esto con miras a alcanzar la consolidación de las instituciones jurídicas, suscitando así la confianza y credibilidad para atraer las inversiones, objetivo que a lo largo de estos años ha sido alcanzado.



El Presidente del CCD, Ing. Jaime Yoshiyama, el Presidente del Consejo de Ministros, doctor Alfonso Bustamante y Bustamante, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Efraín Goldemberg y el Presidente de la CCL, Ing. Samuel Gleiser Katz en la develación de la placa de inauguración del Centro de Arbitraje el 22 de septiembre de 1993.

Lima, jueves 23 de setiembre de 1993 **El Comercio**

Se puso en marcha primer Centro de Arbitraje Nacional e Internacional

Impulsado por la Cámara de Comercio con la cooperación de la AID

La implementación de mecanismos de justicia arbitral como base de la modernización y agilización de la economía fue destacada anoche durante la inauguración del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

Dicho centro funcionará inicialmente con apoyo del gobierno de los Estados Unidos, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo, cuyo director George Wachtenheim expresó que el respaldo de los empresarios a la formación de este centro significaba la confianza del sector privado en el desarrollo del país y su intención de superar las dificultades.

Por su parte, el encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos, Charles Brayshaw, manifestó que el sistema de arbitraje pone las bases de una economía moderna y ágil y "no se presta a la corrupción generalizada de los sistemas de administración de justicia".

Asimismo sostuvo que la base de la modernidad es un Estado de Derecho y de confianza; pues "sin respeto a esos derechos es imposible marchar adelante".

El apoyo financiero de la AID a este proyecto es por 100 mil dólares; mientras que otros 40 mil dólares han sido puestos por la propia Cámara de Comercio de Lima que preside Samuel Gleiser Katz.

También estuvieron presentes, en representación del gobierno, el presidente del Congreso, Jaime Yoshiyama; el presidente del Consejo de Ministros y titular de Industria, Alfonso Bustamante, y el canciller Efraín Goldenberg.

Lima, domingo 25 de setiembre de 1993 **El Comercio**

"El Centro de Arbitraje dará seguridad a la inversión extranjera"

Afirma Samuel Gleiser Katz, presidente de la CCL

Con la política de apertura de la economía peruana, la globalización y acuerdos bilaterales y multilaterales, el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional inaugurado la semana pasada por la Cámara de Comercio de Lima (CCL), tiene gran importancia garantizando además la seguridad jurídica a las inversiones y a los convenios.

Según Samuel Gleiser Katz, presidente de la CCL, el Centro de Arbitraje asegurará además los convenios firmados con sus similares del Banco Mundial y los convenios de OPCE y MIGA, consolidando así la credibilidad en Perú.

En esta parte, enfatizó Gleiser, el arbitraje se ejercerá de manera permanente, respecto de asuntos con contenido patrimonial, sin cuando fueren de menor cuantía, por lo que la Cámara de Comercio de Lima estaba ejerciendo su proyección social.

"El Poder Judicial por su propia naturaleza y los males seculares que lo aquejan no está en condiciones de resolver los innumerables casos que se presentan, porque entre otras razones, al margen de las críticas de corrupción, su ineficiencia debe también a que no tiene personal calificado que conozca las peculiaridades de actividades específicas, tales como el comercio, los servicios, las operaciones de importación y exportación, la competencia de centros empresariales, la competencia desleal, la calidad y el origen de las mercancías", declaró.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Subrayó además que la administración de justicia siempre ha sido engorrosa en el país, a punto que una letra protestada puede llegar para su resolución, hasta la Corte Suprema, en un juicio que

dura años, lo que es inaudito y perjudica la actividad empresarial y desalienta las inversiones.

¿Qué es un Centro de Arbitraje?

El arbitraje es una "jurisdicción de excepción" definida en el proyecto de Constitución como una jurisdicción de administración de justicia, independiente, autónoma y paralela al poder judicial.

¿Cuáles serán sus funciones?

● Se dedicará a resolver los conflictos contractuales de naturaleza económica, comercial y patrimonial en forma transparente y rápida (en no más de tres meses), mediante laudos (fallos) inapelables como ocurre en el fuero militar en los asuntos que le compete.

● Tiene como propósito otorgar seguridad jurídica y estabilidad en el tiempo a los convenios e inversiones tanto de personas jurídicas como naturales de Perú y el extranjero.

● Al ocuparse de asuntos de diversa cuantía verá también asuntos de carácter contable, de calidad de productos, especificaciones técnicas, alquileres, competencia desleal, licencias y demás situaciones que requieran de inmediata solución, especialmente para los pequeños y micro empresarios.

● El arbitraje se extenderá a las 85 cámaras de comercio que hay en el país.

● El Centro tendrá carácter internacional porque resolverá asuntos de empresarios peruanos con empresarios extranjeros.

● Estará conformado por profesionales de alto nivel y prestigio, especialistas en diversos asuntos (abogados, peritos, técnicos).



La fundación del Centro de Arbitraje fue un acontecimiento político, económico y social que tuvo una amplia cobertura en los medios.

El Comercio Lima, viernes 24 de setiembre de 1993

Desde el próximo mes entra en funciones el Centro de Justicia Arbitral

Todos los conflictos contractuales de naturaleza económica, comercial y patrimonial, que surjan entre personas naturales y jurídicas, se resolverán a partir del próximo mes en el Centro de Justicia Arbitral, que funcionará en el local de la Cámara de Comercio de Lima.

El centro, que fue inaugurado el miércoles último con el auspicio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), se sustenta legalmente en la actual Constitución Política, que califica al Arbitraje como una "jurisdicción de excepción" que administrará justicia en forma independiente, autónoma y paralela al Poder Judicial, como sucede con el Tribunal de Justicia Militar.

Para ello, y según dispone la Ley General de Arbitraje promulgada el año pasado, el consejo directivo de la Cámara de Comercio de Lima elegirá a los miembros de la Corte Arbitral, conformada por un presidente y cuatro vocales, cuya tarea, en un principio, será conciliadora entre las partes litigantes que han acordado libremente someterse a su jurisdicción.

Posteriormente, y en caso de no resolverse el problema, elegirán a un arbitro para que emita, en

un plazo máximo de tres meses, un fallo inapelable, ni siquiera ante el Poder Judicial.

Los arbitros, explicaron funcionarios de la Cámara de Comercio de Lima, serán personas calificadas en diferentes disciplinas como abogados, peritos y expertos en comercio, designados por los propios colegios profesionales.

"El propósito de crear la Corte Arbitral es otorgar seguridad jurídica y estabilidad en el tiempo a los convenios e inversiones tanto de personas jurídicas o naturales, y evitar que acudan al Poder Judicial cuyos trámites son más engorrosos", dijo.

El arbitraje también verá asuntos de carácter contable, calidad de los productos, especificaciones técnicas, alquileres, competencia desleal, licencias y demás situaciones que requieran de inmediata solución.

El Centro de Arbitraje piloto, precisaron, se extenderá progresivamente a las 85 Cámaras de Comercio que hay en el país, para descongestionar el Poder Judicial.

Además se informó que esta entidad resolverá asuntos de carácter internacional.



Los doctores Luis Felipe Galindo Latorre, Jorge Jaramillo Chipoco, Carlos Parodi Remón, Gonzalo García Calderón Moreyra y Pedro Flores Polo, con el Presidente de la CCL, ingeniero Samuel Gleiser Katz.

2. LA COMISIÓN DE ARBITRAJE

Con el propósito de recoger los mejores aportes para contribuir al perfeccionamiento de la legislación arbitral y de concitar la cooperación internacional para fortalecer el Centro de Arbitraje, la Cámara de Comercio de Lima designó en 1994 a una comisión de arbitraje conformada de la siguiente manera:



El Presidente de la Cámara de Comercio de Lima, Sr. Juan Musso Torres, entrega al Dr. César Fernández Arce, Presidente de la Comisión de Justicia del CCD, el documento que contiene los Comentarios al Anteproyecto de Modificación de la Ley General de Arbitraje. De derecha a izquierda, aparecen los doctores Carlos Parodi y Jorge Morelli, el Sr. Juan Musso y los doctores César Fernández Arce, Hugo Sologuren, Pedro Flores Polo, Fátima Castro y Franz Kundmüller.

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| • Hugo Sologuren Calmet | Presidente |
| • Jacobo Rey Elmore | Director |
| • Pedro Flores Polo | Supervisor General del Centro |
| • Diego Aramburú Yrigoyen | Vocal |
| • Fernando Cantuarias Salaverry | Vocal |
| • Gonzalo García Calderón Moreyra | Vocal |
| • César Guzmán-Barrón Sobrevilla | Vocal |
| • Franz Kundmüller Caminiti | Secretario |
| • Víctor Zavala Lozano | Coordinador |



El doctor Hugo Sologuren, Presidente de la CCL el día del lanzamiento de la Red Nacional de Cámaras de Comercio en 1996, como soporte para la difusión del arbitraje en el país.



Reunión de la Red Nacional de Cámaras de Comercio en 1997, presidida por el coordinador general Sr. Javier Aida Susuki, quien después lideró la CCL en el periodo 2002-2004.

CAMARA DE COMERCIO DE LIMA

1994

AÑO DE LA CONCILIACION Y EL ARBITRAJE PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS

El mundo se encuentra en un proceso de modernización destinado a superar viejas limitaciones. La solución de conflictos, confiada tradicionalmente al Poder Judicial, tiene vías alternativas como la conciliación, el arbitraje, las juntas escolares, vecinales y comunales que poseen un sentido humano para el tratamiento de los conflictos, predominando lo justo sobre lo legal.

Surgen así, complementando el rol de los jueces, los conciliadores y los árbitros, escogidos con criterios técnicos y de confianza, dentro del ámbito en que se desenvuelven las partes de un conflicto, las cuales se someten a la decisión arbitral o conciliadora, de mutua voluntad e irrevocable. Esta sentencia arbitral (laudo) tiene el mismo valor que un fallo del Poder Judicial.

En el Perú la conciliación y el arbitraje, en las comunidades campesinas se practican con éxito desde épocas remotas. En nuestros Andes, más de 8 millones de peruanos solucionan sus conflictos mediante conciliación.

Las constituciones de 1979 y 1993 confieren rango de jurisdicción de excepción a la conciliación y arbitraje. Dentro de este marco, se ha constituido el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, con el apoyo de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), dentro del Convenio AIDEX - AID/ ETO. Este centro está a disposición de todas las instituciones y personas que precisen soluciones eficaces a sus conflictos patrimoniales.

De esta manera, nuestra Cámara afirma su participación en la tarea de consolidar el desarrollo del programa económico en la medida en que se instituyen diversos mecanismos que garantizan la inversión extranjera y la solución rápida, técnica y transparente de los conflictos que puedan suscitarse.

Estamos iniciando un año en que la conciliación y el arbitraje deben institucionalizarse de manera efectiva. Para que los gremios y la población en general comprendan, acepten y utilicen esta nueva vía, es necesario llevar adelante una gran campaña de difusión. Por esta razón, hemos declarado a 1994 como el Año Institucional de la Conciliación y el Arbitraje para la Solución de Conflictos, con el apoyo de los más altos representantes de las instituciones que prevalecen en el mundo de la ley, la justicia, el derecho, las profesiones y las actividades empresariales, para constituir una gran Comisión Nacional que ejecute esta valiosa iniciativa.

COMISION NACIONAL PARA EL AÑO DE LA CONCILIACION Y EL ARBITRAJE

ING. SAMUEL GIESER KATZ
Presidente de la Cámara de Comercio de Lima (Presidentes)

DR. LUIS ENRIQUE SERPA SEGURA
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República

DR. JORGE AVENDAÑO VALDEZ
Decano del Instituto Cívico de Abogados de Lima

DR. CARLOS RODRIGUEZ PASTOR
Presidente de la Academia Peruana de Derecho

ING. CESAR FUENTES ORTIZ
Presidente del Consejo Nacional de Decanos de Colegios Profesionales

DR. ANIBAL TORRES VASQUEZ
Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

DR. MANUEL ROMERO CARO
Decano del Colegio de Economistas del Perú

Esta Comisión aprobó y hará pública la programación destinada a la celebración de este año, para que se cumplan a cabalidad sus altos objetivos.

Lima, Enero de 1994.

CAMARA DE COMERCIO DE LIMA



▼

Pronunciamiento declarando 1994 como el "Año de la Conciliación y el Arbitraje para la solución de conflictos", publicado por el Diario El Comercio en enero de ese año.

3. AÑO DE LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE

Puesto en marcha el primer Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la CCL, representantes de las principales instituciones que rigen la acción de la justicia, el derecho, las profesiones y las actividades empresariales, decidieron declarar 1994 como el “Año Institucional de la Conciliación y el Arbitraje para la solución de conflictos”, acontecimiento trascendente en momentos en que el país requería generar las condiciones para lograr el consenso en los diversos aspectos del quehacer nacional y la consecuente confianza para atraer mayores inversiones. Las instituciones adoptaron esa determinación en el mes de enero de 1994.

Suscribieron el documento el ingeniero Samuel Gleiser Katz, Presidente de la Cámara de Comercio de Lima, el doctor Luis Enrique Serpa Segura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el doctor Jorge Avendaño Valdez, Decano del Colegio de Abogados de Lima, el doctor Carlos Rodríguez Pastor, Presidente de la Academia Peruana de Derecho, el ingeniero César Fuentes Ortiz, Presidente del Consejo Nacional de Decanos de Colegios Profesionales, el doctor Aníbal Torres Vásquez, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el doctor Manuel Romero Caro, Decano del Colegio de Economistas del Perú.

La Cámara de Comercio de Lima, como entidad promotora del “Centro de Arbitraje Nacional e Internacional”, con el apoyo de la Agencia Internacional de Desarrollo, participó plenamente en esta iniciativa, por considerar que la conciliación y el arbitraje, son vías de justicia alternativas adecuadas, frente a mecanismos utilizados tradicionalmente por el Poder Judicial, que tiene problemas estructurales que le impiden dar un servicio público oportuno.

El mundo aceleraba entonces un proceso de modernización para superar esquemas tradicionales y la solución eran la conciliación y el arbitraje como eficaces vías alternativas de resolución de conflictos, porque los conciliadores y árbitros, que son escogidos con criterio técnico y de confianza, actúan con imparcialidad y profesionalismo, pues poseen la especialización necesaria para resolver conflictos de naturaleza patrimonial, mediante el mecanismo arbitral.

La Constitución Política de 1993, había consagrado para el arbitraje “rango de jurisdicción de excepción”, otorgándole la facultad privada de administrar justicia, mecanismo reconocido por su eficacia en muchos países del mundo. En ese contexto, correspondió a la Cámara afirmar su participación en la tarea de consolidar la seguridad jurídica a las inversiones en la medida en que se instituyen mecanismos de solución rápida, técnica y transparente de los conflictos mercantiles y/o patrimoniales.

Las siete instituciones que suscribieron la decisión de declarar 1994 como el “Año Institucional de la Conciliación y el Arbitraje para la solución de conflictos”, conformaron una Comisión Nacional que, luego dio a conocer un pronunciamiento y un Plan de Acción, comprometiendo a todas las fuerzas económicas y sociales del país, para desarrollar una serie de actividades, a fin de que la conciliación y el arbitraje se constituyan en los mecanismos más idóneos para la administración de justicia.

4) ADMINISTRACIÓN DE ARBITRAJES

El Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, Institución líder en la administración de Arbitrajes en el Perú, mantiene su compromiso de difusión del arbitraje como mecanismo alternativo de solución de controversias de manera más rápida y eficiente.

El Reglamento de Arbitraje del 2017 recoge las prácticas arbitrales implementadas por los principales Centros de Arbitraje a nivel internacional, convirtiéndolo en un reglamento moderno, ágil y eficiente.

El Centro de Arbitraje cuenta con una vasta experiencia sostenida en los más de 5202 casos administrados, cuenta con la certificación ISO 9001:2015 para sus procesos de gestión y la satisfacción de sus usuarios.

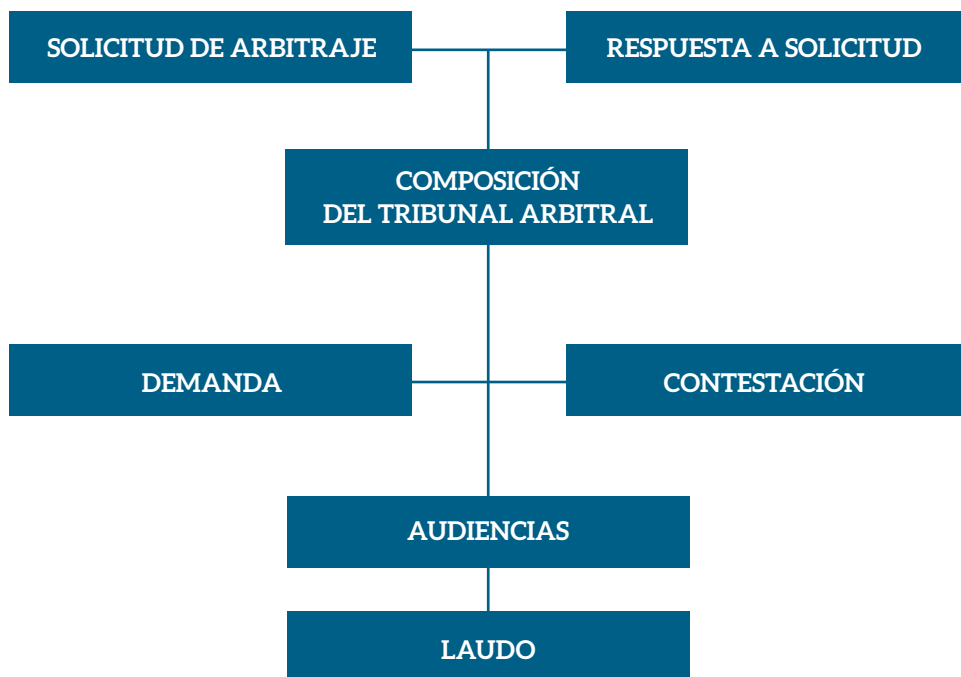
Los sectores de construcción, servicios y comercio son los que más demandan nuestros servicios. Debe destacarse además la importante afluencia de casos de contratación pública lo cual demuestra la confianza del Estado en nuestra institución.

Las ventajas que ofrece el Centro de Arbitraje en la atención de sus casos son:

- La disponibilidad de reglas y procedimientos preestablecidos, los cuales pueden ser adaptados para satisfacer las necesidades de cada caso.
- La tabla de honorarios y gastos administrativos fijos, que permite tener certeza de los costos que irrogará el arbitraje.
- La asistencia administrativa, soporte logístico y tecnológico para los procesos arbitrales a través de un grupo de calificados secretarios arbitrales.
- Una prestigiosa lista de árbitros en constante revisión y actualización, para brindar un servicio de solución de controversias al más alto nivel.

Nuestros procedimientos son flexibles, ágiles y están diseñados para un desarrollo eficiente del arbitraje.

FLUJOGRAMA DE ARBITRAJE



5 EL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE

Para el cumplimiento de sus funciones, el Centro de Arbitraje cuenta con dos órganos; uno de dirección, el Consejo Superior de Arbitraje –antes la Corte de Arbitraje– y otro de ejecución, la Secretaría General.

El Consejo Superior de Arbitraje cumple con el rol de garantizar la debida aplicación y cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos de la institución y de salvaguardar los principios de imparcialidad e independencia de los árbitros.

Por este motivo, este Colegiado ha estado integrado por personas de reconocido prestigio y solvencia moral a lo largo de estos 25 años, quienes han contribuido con su experiencia a respaldar el crecimiento y la consolidación del Centro de Arbitraje.

Los miembros que han integrado entre 1993 y 2001 la Corte de Arbitraje y entre 2001 y hasta la fecha, el Consejo Superior de Arbitraje, son los siguientes:



Juramentación de la primera Corte de Arbitraje presidida por el doctor Jorge Morelli Pando, el 29 de noviembre de 1993. En primera fila se aprecia a los doctores Gonzalo García Calderón Moreyra, Jorge Jaramillo Chipoco, Carlos Parodi Remón y Pedro Flores Polo.

CORTE DE ARBITRAJE

1993 – 1994

Jorge Morelli Pando	Presidente
Carlos Parodi Remón	Vicepresidente
Pedro Flores Polo	Vocal
Jorge Jaramillo Chipoco	Vocal
Gonzalo García Calderón Moreyra	Vocal

Enero 1998 - Setiembre 1998

Jorge Jaramillo Chipoco	Presidente
Pedro Flores Polo	Vocal
Fernando Cantuarias Salaverry	Vocal

Octubre 1998 – Febrero 2000

Carlos Parodi Remón	Presidente
Juan Luis Avendaño Valdez	Vicepresidente
Pedro Flores Polo	Vocal
Jorge Jaramillo Chipoco	Vocal
Fernando Cantuarias Salaverry	Vocal

2000-2001

Juan Luis Avendaño Valdez	Presidente
Pedro Flores Polo	Vocal
Jorge Jaramillo Chipoco	Vocal
Fernando Cantuarias Salaverry	Vocal
Gonzalo García Calderón Moreyra	Vocal

2001

Pedro Flores Polo	Presidente
Jorge Jaramillo Chipoco	Vicepresidente
Alonso Rey Bustamante	Vocal
Hugo Sologuren Calmet	Vocal
Gonzalo García Calderón Moreyra	Vocal

CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE

2001-2003

Manuel De la Puente y Lavallo	Presidente
Carlos Fernández Sessarego	Vicepresidente
Pedro Flores Polo	Consejero
Jorge Jaramillo Chipoco	Consejero
Alonso Rey Bustamante	Consejero
Hugo Sologuren Calmet	Consejero
Carlos Cárdenas Quirós	Consejero
Javier de Belaunde López de Romaña	Consejero
Fernando Cantuarias Salaverry	Consejero
Sergio León Martínez	Consejero
Jorge Ramírez Díaz	Consejero
Juan Guillermo Lohmann Luca de Tena	Consejero
Guillermo Velaochaga Miranda	Consejero
César Fernández Arce	Consejero

2004 - 2005

Manuel De la Puente y Lavallo	Presidente
Sergio León Martínez	Vicepresidente
Pedro Flores Polo	Consejero
Jorge Jaramillo Chipoco	Consejero
Alonso Rey Bustamante	Consejero
Hugo Sologuren Calmet	Consejero
Carlos Cárdenas Quirós	Consejero

Javier de Belaunde López de Romaña	Consejero
Fernando Cantuarias Salaverry	Consejero
Jorge Ramírez Díaz	Consejero
Juan Guillermo Lohmann Luca de Tena	Consejero
Guillermo Velaochaga Miranda	Consejero
César Fernández Arce	Consejero

2006 - 2007

Manuel De la Puente y Lavalle	Presidente
Sergio León Martínez	Vicepresidente
Pedro Flores Polo	Consejero
Jorge Jaramillo Chipoco	Consejero
Hugo Sologuren Calmet	Consejero
Carlos Cárdenas Quirós	Consejero
Javier de Belaunde López de Romaña	Consejero
Fernando Cantuarias Salaverry	Consejero
Jorge Ramírez Díaz	Consejero
Juan Guillermo Lohmann Luca de Tena	Consejero
Guillermo Velaochaga Miranda	Consejero
César Fernández Arce	Consejero

2008

Pedro Flores Polo	Presidente
Roger Zavaleta Cruzado	Vicepresidente
Sergio León Martínez	Consejero
Jorge Muñiz Ziches	Consejero
Eduardo Benavides Arévalo	Consejero
Oscar Zapata Alcázar	Consejero
Rolando Eyzaguirre Maccan	Consejero
Carlos Morales Morante	Consejero
Manuel Diego Aramburú Yzaga	Consejero

2009

Pedro Flores Polo	Presidente
Roger Zavaleta Cruzado	Vicepresidente
Jorge Muñiz Ziches	Consejero
Eduardo Benavides Arévalo	Consejero
Oscar Zapata Alcázar	Consejero
Jack Bigio Chrem	Consejero
Rolando Eyzaguirre Maccan	Consejero
Carlos Morales Morante	Consejero
Manuel Diego Aramburú Yzaga	Consejero



Juan Guillermo Lohmann Luca de Tena, Diego Calmet Mujica, Rosa Bueno de Lercari (presidenta),
 Alonso Morales Acosta y Manuel Aramburu Izaga, integrantes del
 Consejo Superior de Arbitraje 2017-2018.

2010 -2011

Pedro Flores Polo	Presidente
Roger Zavaleta Cruzado	Vicepresidente
Jorge Muñoz Ziches	Consejero
Eduardo Benavides Arévalo	Consejero
Jack Bigio Chrem	Consejero
Carlos Morales Morante	Consejero
Rolando Eyzaguirre Maccan	Consejero
Manuel Diego Aramburú Yzaga	Consejero
Rosa Bueno de Lercari	Consejero
Alfredo Bullard González	Consejero
Fernando Cantuarias Salaverry	Consejero
Alonso Morales Acosta	Consejero

2011 - 2012

Jack Bigio Chrem	Presidente
Luis Bustamante Belaunde	Vicepresidente
Carlos Morales Morante	Consejero
Mario Pasco Cosmópolis	Consejero
Jorge Ramírez Díaz	Consejero
Manuel Diego Aramburú Yzaga	Consejero
Rosa Bueno de Lercari	Consejero
Rolando Eyzaguirre Maccan	Consejero
Alonso Morales Acosta	Consejero

2012 - 2014

Junio 2012 a Febrero 2014

Augusto Ferrero Costa	Presidente
Rosa Bueno de Lercari	Vicepresidente
Luis Bustamante Belaunde	Consejero
Mario Pasco Cosmópolis	Consejero
Guillermo Grellaud Guzmán	Consejero
Enrique Ferrando Gamarra	Consejero
Manuel Diego Aramburú Yzaga	Consejero

2014

Febrero 2014 a Marzo 2014

Augusto Ferrero Costa	Presidente
Rosa Bueno de Lercari	Vicepresidente
Luis Bustamante Belaunde	Consejero
Guillermo Grellaud Guzmán	Consejero
Enrique Ferrando Gamarra	Consejero
Manuel Diego Aramburú Yzaga	Consejero

2014 - 2016

Abril 2014 a Abril 2016

Augusto Ferrero Costa	Presidente
Rosa Bueno de Lercari	Vicepresidente
Luis Bustamante Belaunde	Consejero
Guillermo Grellaud Guzmán	Consejero
Julio Salas Sánchez	Consejero
Enrique Ferrando Gamarra	Consejero
José Daniel Amado Vargas	Consejero
Alonso Morales Acosta	Consejero
Rolando Eyzaguirre Maccan	Consejero

2016 - 2017

Abril 2016 a Marzo 2017

Luis Bustamante Belaunde	Presidente
Rosa Bueno de Lercari	Vicepresidente
Guillermo Grellaud Guzmán	Consejero
Juan Guillermo Lohmann Luca de Tena	Consejero
Enrique Ferrando Gamarra	Consejero
Rolando Eyzaguirre Maccan	Consejero
Manuel Diego Aramburú Yzaga	Consejero
Alonso Morales Acosta	Consejero

Abril 2017 - Marzo 2018

Rosa Bueno de Lercari	Presidente
Maria del Carmen Tovar Gil	Consejero
Diego Calmet Mujica	Consejero
Alonso Morales Acosta	Consejero
Gonzalo García Calderón Moreyra	Consejero
José Antonio Payet Puccio	Consejero
Maria del Carmen Tovar Gil	Consejero

Abril 2018 - A la actualidad

Rosa Bueno de Lercari	Presidente
Luis Bustamante Belaunde	Vicepresidente
María del Carmen Tovar Gil	Consejero
Diego Calmet Mujica	Consejero
Alonso Morales Acosta	Consejero
José Antonio Payet Puccio	Consejero



La Dra. Rosa Bueno, Presidenta del Consejo Superior de Arbitraje y la Dra. Catherine Rogers, Directora de Arbitrator Intelligence suscriben un convenio para optimizar los sistemas de inteligencia arbitral.

6. LA SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General tiene a cargo la administración del Centro de Arbitraje y brinda asistencia técnica a los tribunales arbitrales en el desarrollo de los arbitrajes.

Para cumplir con sus fines, la Secretaría General cuenta con un equipo de secretarios con conocimientos en materia arbitral, quienes asisten a los árbitros en la organización y conducción de los procesos, en su misión de resolver la controversia.

Los Secretarios Generales del Centro de Arbitraje, desde su fundación, han sido los siguientes:

- Franz Kundmüller Caminiti (1993-2001)
- Blanca Hévia Cruz (2002)
- María Isabel Echegaray Villanueva (2002-2003)
- Paolo del Águila Ruiz de Somocurcio (2003-2011)
- Roger Rubio Guerrero (2011 - 2017)
- Christian Carbajal Valenzuela (2017-2018)
- Giorgio Assereto Llona - S.G (e) 2018 – actualidad



Personal del Centro de Arbitraje. Al centro el Sr. Giorgio Assereto Llona, Secretario General Adjunto del Centro, acompañado del staff de secretarios arbitrales.

7. LA CLÁUSULA ARBITRAL

Para acceder al arbitraje y gozar de sus beneficios, las partes deben incluir una cláusula o convenio arbitral en sus contratos privados o públicos. El Centro de Arbitraje ofrece un modelo de cláusula arbitral para permitir el acceso al arbitraje y la aplicación de sus reglamentos arbitrales.

La incorporación de la cláusula modelo en los contratos garantiza la aplicación de unas reglas eficientes al arbitraje, que están respaldadas por la experiencia institucional y que evita que las partes tengan que negociar todas y cada una de las condiciones de un arbitraje.

El Centro de Arbitraje contó desde su fundación con las siguientes cláusulas modelo:

Cláusula arbitral modelo (1993 - 2001)

“Las partes contratantes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, así como cualquier caso de incumplimiento, terminación, rescisión, resolución, nulidad o invalidez del mismo, será sometido al fallo inapelable del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima, al que las partes se someten en forma incondicional”.

Cláusula arbitral modelo (2004 - 2006)

“Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia, terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad”.

Cláusula arbitral modelo (2007 - 2016)

“Todo litigio, controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad”.

Cláusula arbitral modelo vigente desde el 2017:

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato o convenio, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

8. LOS REGLAMENTOS ARBITRALES Y CÓDIGOS DE ÉTICA

Las instituciones arbitrales cuentan con reglas claras, eficientes y flexibles para garantizar el correcto desarrollo de los procesos arbitrales y que pueden ser adaptadas a las necesidades de cada caso.

El Centro de Arbitraje de la CCL, desde sus inicios, cuenta con un conjunto de disposiciones reglamentarias para asegurar la adecuada organización y administración de los arbitrajes a su cargo. Este conjunto de reglas se encuentran contenidas en el Reglamento de Arbitraje, el Estatuto y las Reglas de Ética del Centro.



Reunión de coordinación de secretarios arbitrales

Desde su fundación, el Centro de Arbitraje ha contado con los siguientes Reglamentos de Arbitraje:

- Reglamento de Arbitraje Nacional (1993)
- Reglamento de Arbitraje Internacional (1993)
- Reglamento Procesal de Arbitraje (1996)
- Reglamento Procesal de Arbitraje (2001)
- Reglamento Procesal de Arbitraje (2004)
- Reglamento Procesal de Arbitraje (2007)
- Reglamento de Arbitraje (2008)
- Reglamento de Arbitraje (2017)

Asimismo, desde su fundación, el Centro de Arbitraje ha contado con los siguientes Códigos de Ética:

- Código Ético para árbitros y conciliación (1993)
- Código de Ética para árbitros y conciliadores (1996)
- Código de Ética (2004)
- Código de Ética (2007)
- Código de Ética (2008)
- Reglas de Ética (2017)

9.- LA LISTA DE ÁRBITROS

La confianza y preferencia por el arbitraje como mecanismo de solución de controversias depende en gran medida de que las partes en conflicto sientan que su caso ha sido estudiado y resuelto de modo eficiente. De esta manera, será la calidad de los laudos lo que hará que el arbitraje se expanda y se posicione como un método confiable de solución de controversias.

Dado que la actuación de los árbitros para resolver la controversia es sumamente importante en la confiabilidad del sistema arbitral, el Centro de Arbitraje de la CCL cuenta con una Lista de Árbitros integrada por profesionales de reconocido prestigio, con el propósito de garantizar que los casos arbitrales sean resueltos por personas que cuentan con preparación especializada en la materia controvertida, así como con altos estándares de independencia e imparcialidad.

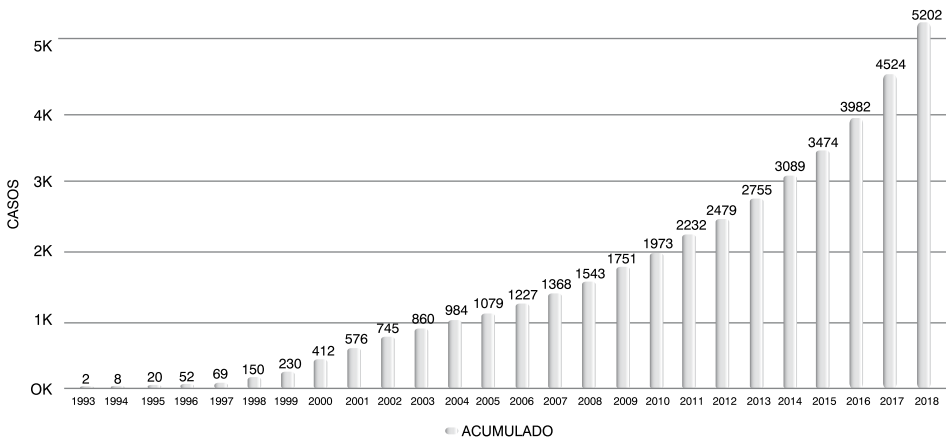
La primera Lista de Árbitros de 1993 estuvo conformada por 140 profesionales. En el 2018, con el crecimiento del mercado arbitral, nuestra Lista de Árbitros está integrada por 467 profesionales (nacionales e internacionales).

Es importante señalar que el 16 % de los árbitros de nuestra lista son mujeres.

10.- ESTADÍSTICAS

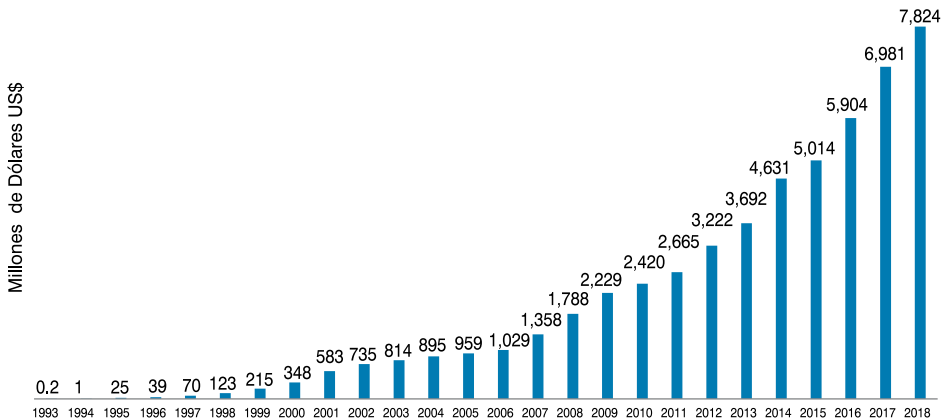
HISTÓRICO DE CASOS

Gráfico 1



HISTÓRICO DE CUANTÍAS (1993 - 2018)

Gráfico 2

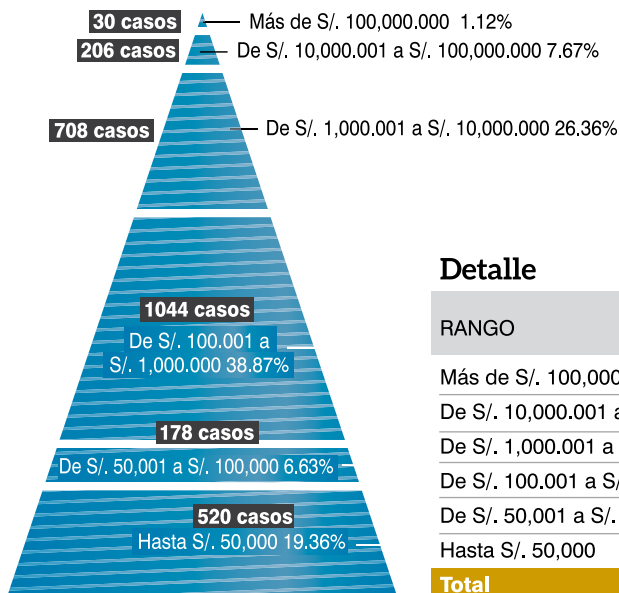


ACUMULADO DE CUANTÍA

	CUANTÍA	%
HCT	155	0,289
CUANTÍA ACUMULADA	53,564	100%

CUANTÍAS POR RANGO 2018

Gráfico 3

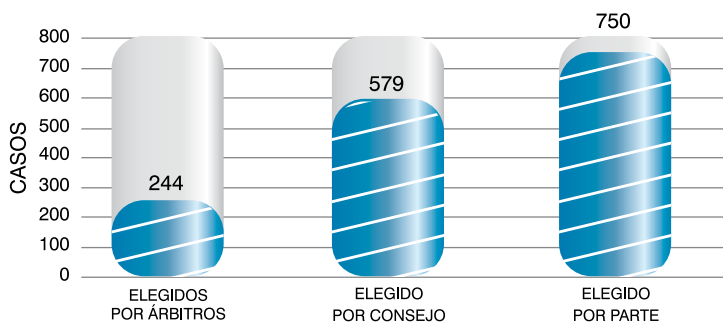


Detalle

RANGO	TOTAL CASOS	%
Más de S/. 100,000.000	30	1.12
De S/. 10,000.001 a S/. 100,000.000	206	7.67
De S/. 1,000.001 a S/. 10,000.000	708	26.36
De S/. 100.001 a S/. 1,000.000	1044	38.87
De S/. 50,001 a S/. 100,000	178	6.63
Hasta S/. 50,000	520	19.36
Total	2886	100 %

DESIGNACIONES 2018

Gráfico 4



DESIGNADO	TOTAL
ELEGIDO POR ÁRBITROS	244
ELEGIDO POR CONSEJO	579
ELEGIDO POR PARTE	750
Total	1573

Cantidad de casos considerados: **1573**

Gráfico 5

CASOS DE ARBITRAJE POR TIPO DE CONTRATO 2018

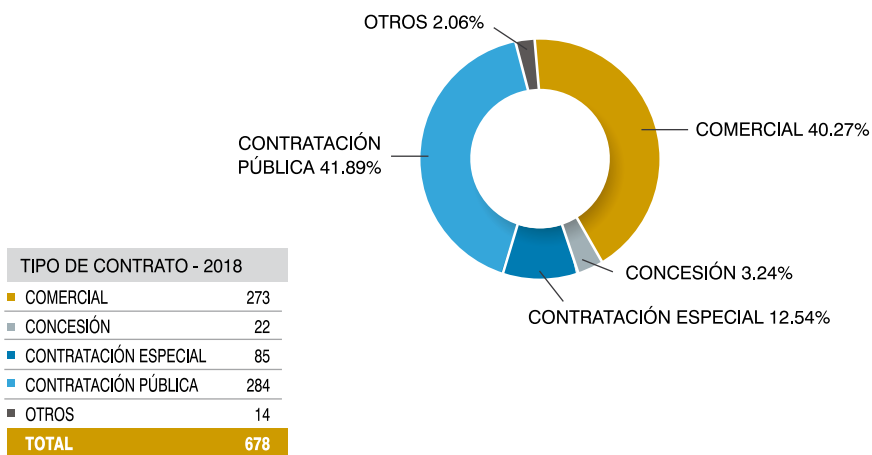


Gráfico 6

DURACIÓN DE CASOS 2014-2018 (Trámite, Laudados y Concluidos)

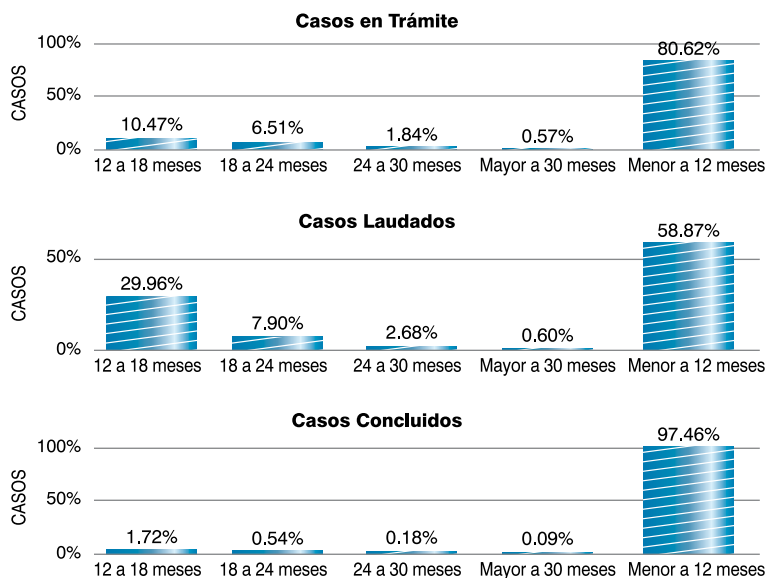
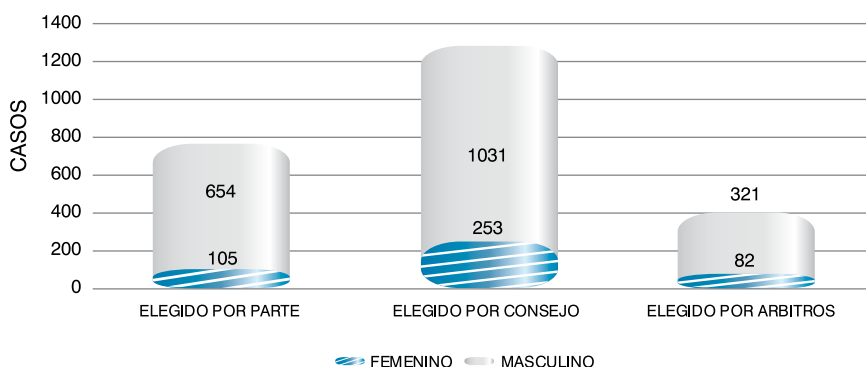


Gráfico 7

DESIGNACIÓN DE MUJERES EN CASOS ADMINISTRADOS POR EL CENTRO 2012-2018

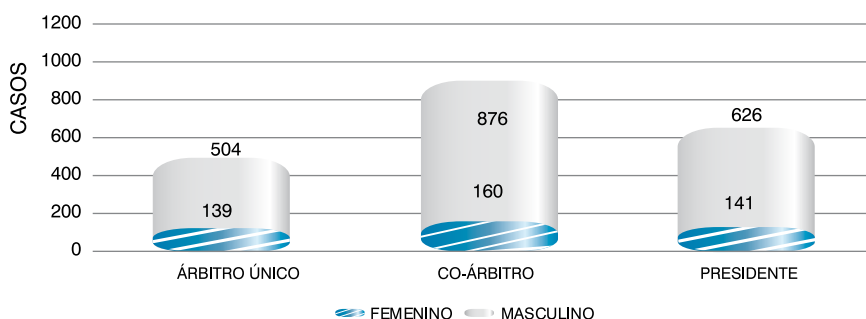


DESIGNADO	FEMENINO	MASCULINO	Total
ELEGIDO POR PARTE	105	654	759
ELEGIDO POR CONSEJO	253	1031	1284
ELEGIDO POR ÁRBITROS	82	321	403
Total	440	2006	2446

Designaciones:
2446

Gráfico 8

ÁRBITROS MUJERES EN CASOS ADMINISTRADOS POR EL CENTRO 2012-2018

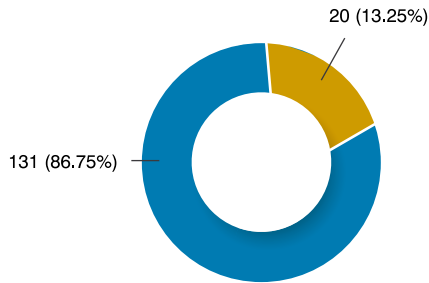


TIPO DE TRIBUNAL	FEMENINO	MASCULINO	Total
ÁRBITRO ÚNICO	139	504	643
CO-ÁRBITRO	160	876	1036
PRESIDENTE	141	626	767
Total	440	2006	2446

Designaciones:
2446

REPORTE DE VOTACIONES EN LOS LAUDOS EN EL 2018

Gráfico 9



Detalle

VOTACIÓN	TOTAL
MAYORÍA	20
UNANIMIDAD	131
TOTAL	151



En su calidad de Presidente de la Sección Peruana de la Cámara de Comercio Internacional, el Ing. Samuel Gleiser Katz inaugura en 1996 la primera Conferencia Internacional sobre arbitraje comercial. En la mesa se aprecia al Ministro de Justicia Carlos Hermosa Moya y al señor Luis Agois primer Vicepresidente de la CCL.

El Ministro de Justicia, doctor Carlos Hermosa Moya, en un paréntesis de la Conferencia Internacional de Arbitraje Comercial en 1996 .





Doctor Jorge Santistevan, doctor Carlos Fernández Sessarego, Ing. Luis Nevares, doctor César Fernández Arce y doctor Hugo Sologuren en la clausura del Seminario Internacional de Arbitraje Comercial y Empresarial en el 2002.



El doctor Fernando Mantilla-Serrano en una Conferencia de Arbitraje del 2005.



El doctor Robert Briner, Presidente de la ICC con sede en París, expone en una de las conferencias organizadas por el Centro de Arbitraje en el 2005.



El XIII aniversario del Centro en el 2006 congregó a expertos de otros países como el Dr. Rafael Bernal Gutiérrez, Presidente del Centro de Resolución de Controversias de Bogotá, Colombia, a quien se aprecia junto al ingeniero Samuel Gleiser.



Un aspecto del auditorio del IV Congreso Peruano Internacional de Arbitraje en 2010.



De izquierda a derecha; los doctores Ignacio Suárez Anzorena, Fernando de Trazegnies, Pedro Flores Polo, Fernando Mantilla-Serrano, José Antonio Cainzos y Juan Guillermo Lohmann.

11.- CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CURSOS

La difusión del arbitraje como medio eficiente de solución de controversias, el desarrollo de actividades de capacitación para conocer los aspectos técnicos y prácticos del arbitraje, y la organización de foros de discusión para afianzar los conocimientos en la materia o las nuevas tendencias internacionales o jurisprudenciales, son un compromiso permanente de nuestro Centro de Arbitraje desde sus inicios.

Así, en los últimos veinticinco años, el Centro de Arbitraje de la CCL ha organizado diversos congresos, conferencias, seminarios, conversatorios, foros, desayunos de trabajo, diplomados, programas y talleres de formación de árbitros; de los cuales podemos destacar los siguientes:

- I Seminario Interamericano de Arbitraje Comercial, organizado por la CCL, AICO y CIAC (02.05.1994)
- Foro “Mecanismos Alternativos al Poder Judicial: Anteproyecto de la Ley General de Arbitraje”, organizado por CCL, AID, APENAC, CCD, IELM (29.03.1995 al 31.03.1995)
- Seminario “Alcances y Perspectivas de la Nueva Ley General de Arbitraje”, organizado por la CCL, CCI – Sección Peruana y la Revista Ius et Veritas (24.04.1996 al 26.04.1996)
- Conferencia Internacional sobre Arbitraje Comercial, organizado por la CCL, CCI – Sección Peruana y la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI (14.11.1996 al 15.11.1996)
- “II Conferencia Internacional sobre Reglas CCI”, organizada por la CCL y la CCI – Sección Peruana (17.10.1997)
- Foro Internacional de Arbitraje “TLC: Inversiones y Arbitraje”, organizado por la CCL (28.08.2007)
- Congreso Nacional “La Nueva Ley de Arbitraje”, organizado por la CCL (01 y 02 .09.2008)
- III Congreso Peruano Internacional de Arbitraje “Hacia la Consolidación del Arbitraje”, organizado por la CCL y la Revista Peruana de Arbitraje (29 y 30.04.2009)
- Foro Internacional “El Arbitraje en el Perú y en los Estados Unidos: Desarrollo y Perspectivas”, organizado por la CCL, AAA y la ICDR (05.11.2009)
- IV Congreso Peruano Internacional de Arbitraje “Latinoamérica: Sede de Arbitrajes Internacionales”, organizado por la CCL y la Revista Peruana de Arbitraje (29 y 30.04.2010)



Fernando Zavala, Carlos Forbes, María del Carmen Tovar, Alfredo Bullard, Diana Correa y Rolando Martel.

- I Convención Internacional de Arbitraje “El Arbitraje en Iberoamérica: Novedades Legislativas y Práctica Judicial”, organizado por la CCL, CEA e IPA (03 al 05.11.2010)
- V Congreso Latinoamericano de Arbitraje “El rol de los Árbitros y Abogados en el Arbitraje”, organizado por la CCL e IPA (28 y 29.04.2011)
- I Programa de Especialización en Arbitraje Comercial, organizado por la CCL (18.10.2011 al 07.12.2011)
- Simposio Internacional de Arbitraje, organizado por la CCL, UP, ICC, ICDR, ICSID y PCA (27 al 29.08.2012)
- II Programa de Especialización en Arbitraje Comercial, organizado por la CCL y CIAC (06.11.2012 al 13.12.2012)
- Pruebas ilícitas y pruebas indiciarias en el Arbitraje (12.12.2013)
- II Simposio Internacional de Arbitraje 2013 + Workshop (23.09.2013 al 25.09.2013)
- Cocktail 20° Aniversario (25.09.2013)

- Yaf: Hard Law vs. Soft Law: Incidencias en el Arbitraje Internacional (25.09.2013)
- XI Asamblea AICO-CIAC 2013 (15.10.2013)
- Arbitraje Comercial (19.11.2013 al 12.12.2013)
- Arbitrando la Inversión (20.11.2013 al 21.11.2013)
- YAF: Estándares de Conducta en el Arbitraje Internacional (23.02.2014)
- Confidencialidad y Transparencia en el Arbitraje (11.04.2014)
- Panel sobre colaboración y asistencia judicial en el Arbitraje (28.05.2014 al 29.05.2014)
- CLA 2014 (29.05.2014 al 30.05.2014)
- Arbitraje Ccomercial (17.06.2014 al 24.07.2014)
- Derecho de los Negocios Internacionales y perspectivas sobre riesgos empresariales en el mundo moderno (18.06.2014)
- Un estándar ético para la presentación de partes en el arbitraje en el modelo de la IBA (17.07.2014)
- III Simposio Internacional de Arbitraje 2014 (25.08.2014 al 26.08.2014)
- Corrupción y Arbitraje: Puntos de Colisión (30.10.2014)
- Foro de árbitros jóvenes de la ICC: ejecución de laudos anulados y medidas cautelares en el Arbitraje (04.12.2014)
- Arbitraje Comercial Internacional, las Inversiones y los Negocios (10.04.2015)
- HK 2015 Summit (12.05.2015 al 14.05.2015)
- Congreso de Arbitraje Internacional (17.05.2015 al 19.05.2015)
- Encuentro peruano mexicano (28.05.2015)
- CLA 2015 (18.06.2015 al 19.06.2015)
- Los retos de la abogacía: Globalización y Justicia (30.06.2015 al 04.07.2015)
- Arbitraje Comercial (04.08.2015 al 10.09.2015)
- Buenas prácticas para garantizar la eficacia del laudo (11.08.2015)
- IV Simposio Internacional de Arbitraje 2015 (06.10.2015 al 07.10.2015)
- Tendencias Nacionales e Internacionales en materia de recursos de anulación de laudos (17.11.2015 al 07.11.2015)
- Congreso Internacional de Arbitraje y conciliación sin corrupción (31.03.2016 al 02.04.2016)

- Redacción de cláusulas arbitrales (27.04.2016)
- Responsabilidad Civil de los árbitros (14.06.2016)
- YAF: Pruebas en el Arbitraje Internacional (07.07.2016)
- V Simposio de Arbitraje 2016 (24.10.2016 al 25.10.2016)
- Cóctel de presentación del nuevo reglamento (28.11.2016)
- CADE 2016 (30.11.2016 al 02.12.2016)
- Visita de estudiantes universitarios de la Universidad Nacional Antúnez de Mayolo (21.01.2017)
- Las cláusulas arbitrales escalonadas y los dispute boards (07.03.2017)
- X Conferencia de Arbitraje Internacional (09.03.2017 al 10.03.2017)
- Nuevo reglamento de Arbitraje (24.04.2017 al 26.04.2017)
- Ceremonia de presentación del nuevo Consejo Superior de la lista de árbitros del período abril 2017 - marzo 2018 (26.04.2017)
- CÍA PERÚ 2017: perspectivas y nuevas tendencias en el derecho de hoy (18.05.2017 al 19.05.2017)
- Procuradores (23.05.2017)
- Visita de la delegación de la Corte Suprema (14.06.2017)
- Conversatorio: las mujeres en el arbitraje (20.06.2017)
- Arbitrator Intelligence: ¿Cómo logramos más transparencia e inclusión en el mercado arbitral? (20.06.2017)
- El lado oscuro del Arbitraje (21.06.2017)
- Firma de Convenio de colaboración institucional : AMCHAM y PUCP (13.07.2017)
- Nuevo reglamento de Arbitraje (09.08.2017 al 10.08.2017)
- Ring de Arbitraje (18.09.2017 al 19.09.2017)
- Contratos de obra pública: mitos y realidades (28.09.2017)
- V Seminario de Inversión IPA (02.10.2017 al 03.10.2017)
- IV Congreso Nacional de Arbitraje - MINJUS (31.10.2017)
- CONDEC 2017 (UP) (13.11.2017 al 14.11.2017)
- VI Simposio Internacional de Arbitraje 2017 (27.11.2017 al 28.11.2017)
- IV Seminario de Contratación Pública y Arbitraje (29.11.2017 al 30.11.2017)

- Curso de especialización en derecho registral: alcances de los principios registrales (20.11.2017 al 23.11.2017)
- CADE 2017 (29.11.2017 al 01.12.2017)
- Seminario de Arbitraje 360° (18.12.2017 al 19.12.2017)
- Desayuno Arbitral: Arbitraje en materia de construcción y proyectos de infraestructura (19.03. 2018)
- Reunión entre jueces y árbitros (11.04.2018)
- Seminario Internacional: Luces y Sombras del Arbitraje (07.08.2018)
- Programa de Especialización del Arbitraje Comercial Nacional e Internacional 2018 (24.07 al 26.09.2018)
- Seminario Internacional: Luces y Sombras del Arbitraje. (07.08.2018)
- Simposio Internacional de Arbitraje. (26 y 27.11.2018)

12.- CONVENIOS DE COOPERACIÓN

Con la finalidad de fortalecer la capacitación, difusión y práctica de la institución arbitral a nivel nacional e internacional, así como contribuir con la solución de controversias y otorgar seguridad y estabilidad al comercio y fomentar las inversiones en el país, el Centro de Arbitraje ha suscrito, desde sus inicios, convenios con las siguientes organizaciones:

- La Cámara de Comercio de Bogotá (04.05.1994)
- La Asociación de Agentes de Intermediación en el Mercado de Valores de Lima (15.08.1994)
- El Comité Nacional del Perú de la Cámara de Comercio Internacional (13.06.1995)
- El Colegio de Abogados de Lima (17.02.1998)
- La Federación Latinoamericana de Bancos, FELABAN y la Asociación de Bancos del Perú ASBANC (27.04.1998)
- The American Arbitration Association (26.04.1999)
- Co-Operation Agreement E.Resolution (17.08.2000).
- La Corte Superior de Justicia de Lima (26.09.2000)
- La Cámara de Comercio de Bogotá (14.12.2006)

- La Asociación Americana de Arbitraje (2009)
- El Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana "Amcham Quito" (02.03.2012)
- El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (29.11.2012)
- El Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción de México (21.02.2013)
- El Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (26.04.2013)
- Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago (25.09.2013)
- Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica (25.02.2014)
- Centro de Mediación y Arbitraje CANACO (01.10.2014)
- Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial - Cámara Nacional de Comercio de Bolivia (01.10.2014)
- Poder Judicial (18.07.2014)
- Poder Judicial (07.11.2014)
- Academia Interamericana de Derecho Internacional y Comparado (29.12.2014)
- Corte de Arbitraje de Madrid de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (27.04.2015)
- Hong Kong International Arbitration Centre (02.03.2016)
- Fundación ASIPI (05.04.2017)
- Cámara de Caracas - Centro de Arbitraje (28.04.2017)
- Centro Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AmCham Perú) (13.07.2017)
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (13.07.2017)
- Arbitrator Intelligence (06 .08.2018)
- La Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (16.10.18)

13.- ALIANZA CON LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL - CCI

La Sección Nacional de la Cámara de Comercio Internacional (CCI Perú) funcionó en nuestro país desde el año 1994 hasta el año 2004, siendo sus representantes ante la Corte Internacional de Arbitraje en París, los doctores Jorge Avendaño Valdez (1995-1999), Eduardo Ferrero Costa (2000-2002) y José Barreda Zegarra (2002-2004).

Durante su permanencia en el Perú, la CCI Perú estrechó vínculos con el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la CCL. Así, el 13 de mayo de 1995, la Cámara de Comercio de Lima, a través de su Presidente, el señor Juan Musso Torres y la Sección Nacional de la Cámara de Comercio Internacional (ICC-Perú), a través de su Presidente, ingeniero Samuel Gleiser Katz, suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, con el objetivo de fortalecer la capacitación, difusión y ejercicio de la conciliación y arbitraje comercial en el Perú.

Fruto de este Convenio, se llevaron a cabo la Primera Conferencia Internacional sobre Arbitraje Comercial en el año 1996, la Segunda Conferencia Internacional sobre Reglas CCI en el año 1997 y la Conferencia "El Arbitraje Global: Negocios Internacionales Seguros" en el año 2000.

14.- ALIANZA CON LA AMERICAN ARBITRATION ASSOCIATION -AAA

La American Arbitration Association (AAA) es una organización sin fines de lucro fundada en Estados Unidos de América en el año 1926, que cuenta con una larga historia y experiencia en el campo de la resolución de conflictos y administración de arbitrajes.

En 1999, la AAA y el Centro de Arbitraje de la CCL suscribieron un Acuerdo de Cooperación para promover los métodos de resolución de disputas comerciales. El protocolo fue firmado por el Presidente de la AAA, señor William Slate, el Presidente de nuestra institución señor Manuel Celi Vidal y el Secretario General del Centro de Arbitraje, doctor Franz Kundmüller Caminiti.

Diez años después, en el 2009, la Cámara de Comercio de Lima y la AAA suscribieron un nuevo Convenio de Cooperación en el marco del Foro Internacional "El Arbitraje en el Perú y en los Estados Unidos" a fin de promover y consolidar la institución arbitral en el Perú. Firmaron este acuerdo el Presidente de nuestra institución, ingeniero Peter Anders Moores y el Vicepresidente de la ICDR, doctor Luis Martínez.



El doctor Luis Martínez,
Vice-Presidente de la ICDR y
el Ing. Peter Anders Moores,
Presidente de la CCL, luego de la
firma del Convenio de
Cooperación entre ambas
instituciones en el 2009.

Este Convenio compromete a ambas instituciones a trabajar conjuntamente en la difusión y promoción del arbitraje y otros medios de resolución de disputas, mediante la organización de seminarios, conferencias y programas educativos; así como el intercambio de experiencias entre ambas entidades.

Por este Convenio, la AAA, a través de su división internacional, International Center of Disputes Resolution (ICDR), participó en el “I Simposio Internacional de Arbitraje” y en el “Programa de Arbitraje Comercial” organizados en el 2012 por la Cámara de Comercio de Lima.

15.- SECCIÓN NACIONAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL - CIAC

La Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC), es una institución de carácter privado que nació en el año 1934, como respuesta a la necesidad de crear un sistema interamericano de arbitraje y conciliación, para solucionar de manera especializada y eficaz, las controversias comerciales que se susciten dentro de la comunidad empresarial internacional.

No obstante, fue recién en 1975 que se suscribió en Panamá “La Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional”, la cual fue aprobada en la Primera Conferencia Especial sobre Derecho Internacional Privado de la OEA.

La Convención de Panamá está basada en la Convención de Nueva York y regula el reconocimiento y ejecución de acuerdos y laudos arbitrales. Realza, asimismo, el deseo y la voluntad de las Repúblicas Americanas de promover el arreglo de disputas comerciales a través del arbitraje internacional; siendo su mayor innovación

disponer que cuando las partes no han establecido expresamente normas de procedimiento arbitral, se apliquen las reglas de la CIAC.

La CIAC y la Cámara de Comercio de Lima han trabajado en conjunto en varias ocasiones con el objetivo de promover el arbitraje en nuestro país. La CIAC confirió representación al Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial del Perú-CEARCO instalado en la Cámara de Comercio de Lima en 1985 como su Sección Nacional para la conciliación y el arbitraje de litigios comerciales.

Luego, con ocasión del XXIII Consejo Directivo de la Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio-AICO, en el mes de mayo del año 1994, la CIAC y la Cámara de Comercio de Lima llevaron a cabo el “Primer Seminario Interamericano de Arbitraje” con la presencia de diferentes personalidades del arbitraje internacional. Asimismo, en el año 1996, la CIAC, la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y la CCL llevaron a cabo la Primera Conferencia Internacional sobre Arbitraje Comercial.

En el año 2010, el Centro de Arbitraje de la CCL obtuvo la representación de la Sección Nacional de la CIAC y el 13 de setiembre de 2012 el doctor Roger Rubio Guerrero participó en el Consejo de la CIAC llevado a cabo en Miami, siendo designado Presidente de la Comisión de Trabajo de Revisión de sus Estatutos.

Como parte de su unificación en los meses de noviembre y diciembre del año 2012, el Centro de Arbitraje la Cámara de Comercio de Lima y la CIAC co-organizaron en Lima el Programa de Especialización en Arbitraje Comercial, el cual fue dictado por reconocidos especialistas en arbitraje internacional; entre ellos, el doctor Roberto Illingworth, en ese entonces, Presidente de la CIAC, y el doctor Luis Martínez, ex Presidente de la CIAC.

En el 2018, se firmó el primer convenio de colaboración institucional referido a temas académicos con el objetivo de llevar a cabo las siguientes actividades de cooperación:

1. Promover el uso del arbitraje como un medio de solución de controversias derivadas de transacciones nacionales e internacionales.
2. Organizar seminarios, conferencias y programas académicos para el desarrollo del arbitraje y otros medios alternos de solución de controversias.
3. Promover el acercamiento con profesionales destacados, susceptibles de ser nombrados árbitros o peritos en controversias futuras sometidas al arbitraje de ambas instituciones.



El Dr. Luis Bustamante Belaunde, Vicepresidente del Consejo Superior de Arbitraje suscribe el Convenio con el Presidente de la CIAC, Dr. Alfredo Cuadra.

4. Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el arbitraje y otros medios alternos de solución de controversias.
5. Desarrollar investigaciones o publicaciones relacionadas con el arbitraje y otros medios alternos de solución de controversias.
6. Brindar apoyo mutuo en circunstancias en las cuales sea necesario la utilización de las instalaciones o sedes administrativas de las dos instituciones.

16. REGIONALIZACIÓN DEL ARBITRAJE

Desde la instalación del Centro de Arbitraje, la Cámara de Comercio de Lima impulsó la organización de Centros de Arbitraje en todas las regiones del país, mediante la más amplia difusión de su importancia y alcances, a través de las respectivas cámaras de comercio, en virtud de un Convenio de Cooperación Técnica suscrito con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

De este modo, en 1994, el Centro inició programas de capacitación sobre los mecanismos de conciliación y arbitraje a través de seminarios y talleres, organizados en las principales ciudades del país con el apoyo y participación de organismos internacionales como la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil

(UNCITRAL), la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el plano nacional, además de las instituciones comprometidas con el arbitraje, como el Colegio de Abogados de Lima, el Ministerio de Justicia, la Academia Peruana de Derecho, el Colegio de Economistas y el Colegio de Ingenieros, el Centro contó con el apoyo del Capítulo Peruano de la Cámara de Comercio Internacional, del Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial (CEARCO) y de la Asociación Peruana de Negociación, Arbitraje y Conciliación (APENAC).

Los esfuerzos de la Cámara en 1997 enfatizaron la difusión de la conciliación y el arbitraje como mecanismos idóneos para la solución de controversias empresariales, a través de una Red Nacional de Comercio, puesta en marcha en abril de ese año.

Además de la utilización de los medios informáticos de entonces para el intercambio de información sobre ofertas, demandas e inversiones entre la Cámara de Comercio de Lima y las cámaras de comercio afiliadas, la Red fue un importante medio para impulsar la organización de centros de arbitraje en las regiones. Las primeras diez cámaras de comercio que se adhirieron a esta Red fueron, las de Ayacucho, Arequipa, Cuzco, Huánuco, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Iquitos, Piura y Tacna.

25
AÑOS

03.

NUEVOS
HORIZONTES



1. LOS NUEVOS REGLAMENTOS

Con el objetivo de adaptarse a las nuevas tendencias en el arbitraje internacional y otorgar a sus usuarios un servicio de mejor calidad, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima presentó su nuevo reglamento en noviembre de 2016, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2017. El nuevo reglamento de Arbitraje de 2017 cuenta con reglas más flexibles y modernas, equiparables a las de las mejores instituciones arbitrales del mundo.

En efecto, el nuevo Reglamento de Arbitraje de 2017 sigue la línea de las últimas versiones de los reglamentos de las instituciones arbitrales más reconocidas a nivel mundial. Entre sus novedades se encuentran la confirmación de árbitros por el Consejo Superior de Arbitraje, el arbitraje acelerado, así como la figura del árbitro de emergencia.

Con el nuevo Reglamento de Arbitraje de 2017, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima ha incorporado el mecanismo de la confirmación de los árbitros que no pertenecen a la Lista de Árbitros del Centro, el cual busca garantizar la imparcialidad, independencia, especialización e idoneidad de los Tribunales Arbitrales. Este mecanismo permite al Consejo Superior de Arbitraje evaluar la participación de árbitros que no pertenecen a la nómina del Centro, en los arbitrajes que administra, teniendo en cuenta criterios como especialidad, disponibilidad, antecedentes de recusaciones y sanciones, frecuencia en las designaciones por una misma parte o por sus abogados, entre otros aspectos, con la finalidad de garantizar la conformación de Tribunales Arbitrales con altos estándares éticos y profesionales.

Asimismo, con el propósito de disminuir los costos asociados con la resolución de controversias por tribunales especializados, de manera rápida y eficiente, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima ha incorporado en el nuevo Reglamento de Arbitraje de 2017 el mecanismo del arbitraje acelerado, el cual permitirá resolver las controversias de cuantías que no excedan los US\$ 50,000.00 en un corto tiempo. Ello permitió que las controversias se remitan a un árbitro único, quien percibirá un honorario fijo establecido en la Tabla de Aranceles del Centro. Este ahorro para las empresas permite, no solo un menor desembolso económico sino, además, un menor tiempo de espera del fallo.

Por otro lado, el nuevo Reglamento de Arbitraje de 2017 ha incorporado la figura del árbitro de emergencia, quien podrá dictar medidas cautelares antes de la constitución del Tribunal Arbitral. Así, cualquiera de las partes que requiera medidas cautelares urgentes puede solicitar que se inicie un procedimiento ante un árbitro

de emergencia, quien conoce y resuelve la respectiva solicitud, con el objetivo de hacer del arbitraje un método de solución de controversias más eficiente, completo y seguro para las partes que recurren a él.

El nuevo Reglamento de Arbitraje del Centro proporciona las herramientas necesarias para que sus usuarios accedan a un arbitraje arraigado en estándares internacionales, favoreciendo la presentación electrónica de escritos, la notificación electrónica y las actuaciones no presenciales, para agilizar el trámite del proceso.

2.- FARO DE TRANSPARENCIA

Convencidos de que la información es una herramienta útil para garantizar la transparencia, el Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima implementó en su página web la publicación de los laudos arbitrales de los casos administrados por la institución, en los que participó el Estado.

Asimismo, en el Faro de Transparencia estará publicada la información de quienes conforman los Tribunales Arbitrales de los casos arbitrales administrados por el Centro, la relación de árbitros sancionados por el Consejo, así como extractos de los laudos más representativos del Centro.

La información publicada corresponde a casos arbitrales iniciados a partir del año 2012.

3.- EL SOFTWARE “ARBITRAJE ONLINE” (AOL)

Buscando estar a la vanguardia en el servicio de arbitraje a nivel nacional y alcanzar estándares de calidad internacional, el Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima ha creado e implementado en el 2012 el software “Arbitraje Online” (AOL), una herramienta virtual que facilita la tramitación de los procesos arbitrales, permitiendo a los usuarios consultar diversa información relativa a sus casos, así como datos correspondientes a las partes y los árbitros, a través de una plataforma virtual que se encuentra disponible a través de la web.

Actualmente, las partes pueden visualizar, en la bitácora del caso, la documentación digitalizada.

Con el objetivo de mejorar la interacción de los usuarios del Centro, se ha mejorado la interfaz de la plataforma, lo cual permite a las partes y árbitros acceder a la

información de sus casos en tiempo real. Considerando el uso creciente de medios digitales en la gestión de arbitrajes, seguimos trabajando en nuestro compromiso por potenciar este medio que contribuye de manera significativa a la eficiencia del arbitraje. Además de tener como objetivos ofrecer más productos en materia de Arbitraje *Online*, tales como la mesa de partes virtual y la implementación de una página web interactiva propia del Centro.

4.- LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD (ISO 9001:2015)

Desde el año 2010, el Centro de Arbitraje de la CCL cuenta con la Certificación ISO (International Organization for Standardization), el cual se obtiene cuando la organización implementa, mantiene y mejora de manera continua un Sistema de Gestión de Calidad que asegura la eficacia y eficiencia de sus procedimientos, de acuerdo con los requisitos que señala la norma internacional de Calidad (ISO 9001:2015).

El Centro de Arbitraje de la CCL ha sido la primera institución arbitral en contar con la Certificación ISO 9001:2015, lo que adiciona un elemento de calidad al servicio brindado, siendo reconocidos nacional e internacionalmente como una institución comprometida en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos y tiempos empleados en la tramitación de cada arbitraje.

De esta forma, el Centro de Arbitraje de la CCL viene demostrando una evidente evolución en la organización de sus procesos, a través de la implementación de nuevos procedimientos, registros y formatos que permiten una mejor organización y evaluación del servicio que brinda.



Nuestra Certificación de Calidad ISO 9001:2015

5.- LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA

La Cámara de Comercio de Lima no solamente se preocupa en establecer reglas para el rápido y eficaz desarrollo de los arbitrajes, sino que también busca brindar a los usuarios todas las comodidades necesarias que requiere un arbitraje.

Con esta perspectiva, desde comienzos del año 2013, el Centro de Arbitraje viene funcionando en sus nuevas y modernas instalaciones, ubicadas en el edificio eco-eficiente de 10 pisos de la Cámara de Comercio de Lima. Este complejo cuenta con la certificación verde “Green Business” otorgada por la organización internacional “Council on Green”.



Sala de Audiencias

Nuestras instalaciones en este edificio cuentan con confortables ambientes para las reuniones y el trabajo de los secretarios, así como con espaciosos salones para las audiencias, además del soporte tecnológico de última generación para teleconferencias y reuniones virtuales con cualquier parte del mundo.



Las principales salas para las reuniones
de trabajo del Centro de Arbitraje.





Sede anterior
 del Centro de
 Arbitraje.





Sede anterior
 del Centro de
 Arbitraje.



Desde enero del año 2013 el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima ocupa los pisos 4, 5 y 6 de este moderno edificio eco-eficiente.

6.- EL SIMPOSIO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE

Desde el año 2012, la Cámara de Comercio de Lima viene realizando el Simposio Internacional de Arbitraje, el foro de discusión más importante de arbitraje en nuestro país, convocando a los más destacados expertos nacionales e internacionales en la materia. Esto nos consolida como una de las instituciones líderes en la capacitación y difusión del arbitraje a nivel nacional y regional.

El I Simposio fue co-organizado con la Universidad del Pacífico los días 27, 28 y 29 de agosto de 2012, en el Complejo Empresarial Peruano de la Cámara de Comercio de Lima, con el patrocinio de la International Chamber of Commerce (ICC), International Centre for Dispute Resolution (ICDR), International Centre for Settlement of Investment Disputes (ICSID), the Permanent Court of Arbitration (PCA), y la participación de importantes figuras internacionales y nacionales.

En el marco del Simposio, también se llevó a cabo un “Workshop de Arbitraje Internacional de Inversiones”, el cual estuvo a cargo de altos funcionarios del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y un “Foro ICDR Young & International”.



José Ricardo Feris, Secretario General Adjunto de la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC con sede en Francia, expone en el Primer Simposio Internacional de Arbitraje organizado en el 2012.



Exposición sobre tecnologías y el futuro del arbitraje internacional.

El II Simposio co-organizado con la Universidad del Pacífico se realizó los días 23, 24 y 25 de setiembre de 2013 en el Complejo Empresarial Peruano de la Cámara de Comercio de Lima, con el patrocinio de la International Chamber of Commerce (ICC), International Centre for Dispute Resolution (ICDR), la United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD), el International Institute for the Unification of Private Law (UNIDROIT) y con el concurso de prestigiosas firmas internacionales y locales.

En el marco del II Simposio, se realizó un Workshop del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, así como un "Foro de Árbitros Jóvenes de la CCI (ICC YAF)".

I Simposio Internacional de Arbitraje 2012 (27.08.2012 al 29.08.2012)

II Simposio Internacional de Arbitraje 2013 + Workshop (23.09.2013 al 25.09.2013)

III Simposio Internacional de Arbitraje 2014 (25.08.2014 al 26.08.2014)

IV Simposio Internacional de Arbitraje 2015 (06.10.2015 al 07.10.2015)

V Simposio de Arbitraje 2016 (24.10.2016 al 25.10.2016)

VI Simposio Internacional de Arbitraje 2017 (27.11.2017 al 28.11.2017)

7. EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ARBITRAJE COMERCIAL

Con el tiempo cada edición del Programa de Especialización en Arbitraje Comercial que se inició en el 2011, ha enriquecido su malla curricular abarcando diversos temas relacionados a la autonomía del convenio arbitral, el principio competence-competence, los arbitrajes multipartes, conflictos de intereses, prácticas de pruebas, medidas cautelares y acciones de amparo.

Asimismo los principios UNIDROIT y Lex Mercatoria, anulación y ejecución de laudos y los arbitrajes de Estado, contratación con el Estado, arbitraje de inversiones y muchos más, con la participación de reconocidos árbitros nacionales e internacionales.

En el año 2018 el VI Programa de Especialización en Arbitraje Comercial contó con gran afluencia de público y tuvo 3 módulos cuyos ejes fueron: Arbitraje Nacional, Arbitraje Internacional Comercial y Arbitraje Internacional de Inversiones. Este programa contó con el apoyo de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC), en la con-organización.

8. IMAGEN Y COMUNICACIONES

LOGO 2000



LOGO 2003



LOGO 2006



LOGO 2013



LOGO 2019



04.

BALANCE Y PERSPECTIVAS DEL ARBITRAJE



Nuestra apuesta hoy 25 años después, es por la institucionalidad y la transparencia



**Entrevista al
doctor Giorgio Assereto Llona,
Secretario General Adjunto
del Centro de Arbitraje de la CCL.**

¿Cuál es la situación y las perspectivas del Centro de Arbitraje de la CCL hacia el bicentenario del país?

El Centro de Arbitraje de la CCL es una institución líder en nuestra región que se encuentra en constante proceso de innovación, inspirado en las prácticas de arbitraje internacional de los principales centros de arbitraje a nivel mundial.

Nuestro reglamento institucional, el cual ha sido recientemente actualizado, facilita y transparenta la gestión de los procesos de arbitraje. Se han adoptado reglas teniendo en consideración la constante evolución de la institución arbitral a nivel internacional.

Por otro lado, hemos realizado una importante inversión en infraestructura y tecnología, teniendo como ejemplos los estándares impuestos por los centros de arbitraje más importantes e innovadores a nivel mundial. Nuestro objetivo es y siempre ha sido brindar un servicio de alta calidad tanto para las partes como para los tribunales, teniendo como ejemplos la experiencia de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y de la Corte de Arbitraje del Centro de Arbitraje Internacional de Singapur, entre otras instituciones.

¿Cuál es el impacto del arbitraje en el clima de las inversiones y de la economía?

Nosotros percibimos al arbitraje como algo más que un mecanismo alternativo para la solución de controversias.

A nivel económico, hay que destacar que el arbitraje contribuye con las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, pues al estar comprendido en nuestra legislación, brinda seguridad jurídica para los inversionistas, de tal manera que las partes saben que, de producirse una controversia, esta será resuelta en observancia de los más altos estándares en materia arbitral, lo cual ha sido un factor determinante para el crecimiento económico del país. Para un inversionista, tener a disposición la posibilidad de solucionar un potencial conflicto de manera eficiente y, sobre todo, especializada, resulta determinante en su decisión de invertir en un país como el nuestro.

¿Cómo está relacionado el Centro con las más importantes instituciones de arbitraje internacional?

Actualmente, nuestro Centro mantiene lazos institucionales con los centros de arbitraje más importantes y también relaciones con los profesionales que están ligados con estas organizaciones.

El mundo del arbitraje es muy activo. El personal del Centro participa en eventos nacionales e internacionales y frecuentemente nos visitan representantes de las más importantes instituciones arbitrales.

Realizamos diversos eventos para intercambiar experiencias, opiniones y avances en el mundo del arbitraje. En particular, estos eventos han aportado muchísimo durante nuestra gestión, lo que hoy en día vemos plasmado en nuestra plataforma tecnológica que ofrece entre otros avances: laudos digitalizados, sistemas de búsqueda avanzada, etc.

¿Cuáles son las ventajas del arbitraje online?

El arbitraje online permite un manejo más eficiente de los tiempos del proceso. Las partes tienen la posibilidad de poder acceder de manera virtual a las actuaciones arbitrales y muchos tribunales fomentan la presentación de escritos de manera electrónica, lo cual contribuye a que los arbitrajes se manejen de una manera más dinámica, eliminando la emisión de órdenes procesales de mero trámite. Esta disminución en el consumo de papel, nos coloca a la vanguardia de las iniciativas ‘ecoeficientes’.

En este sentido, ¿cuál es la contribución al país del Centro de Arbitraje de la CCL, al cumplir sus primeros 25 años?

Nuestra apuesta hoy 25 años después, es por la institucionalidad y la transparencia. Estamos enfocando nuestros esfuerzos en lograr que todos los procesos sean transparentes. Nuestro Centro ha contribuido con la difusión y el fortalecimiento del arbitraje a través de Programas de Especialización, Simposios, Desayunos y capacitaciones a las Cámaras de Comercio del interior del país que desean implementar

un Centro de Arbitraje en su localidad. Esta difusión del arbitraje trae como consecuencia que los árbitros se encuentren mejor capacitados y ejerzan sus funciones con altos estándares internacionales, lo cual conlleva a la internacionalización del Perú, como una plaza atractiva para la solución de controversias.

En esta línea, nuestro propósito es contribuir a la difusión y el fortalecimiento de un sistema alternativo de administración de justicia, eficiente y confiable.

¿Cuáles son las ventajas del arbitraje en la solución de las controversias empresariales, con relación al Poder Judicial?

El arbitraje como un medio privado de solución de conflictos, constituye una alternativa al Poder Judicial. Ofrece a sus usuarios, a diferencia de la jurisdicción ordinaria, una mayor especialidad profesional de quienes están a cargo de resolver la controversia. Los árbitros pueden dirimir conflictos muy sofisticados y técnicos, dando solución a casos de gran complejidad. Asimismo, el arbitraje se caracteriza por la celeridad, esto es, por la rapidez en la resolución de la controversia.

Otra de las ventajas del arbitraje frente al Poder Judicial, es la facultad de las partes de designar a sus árbitros, obteniendo una mayor garantía sobre su independencia e imparcialidad; así como la libertad que poseen para poder fijar ellas mismas las reglas del proceso arbitral.

En síntesis, el arbitraje no solo permite resolver conflictos, sino hacerlo en un entorno eficiente y con una mayor autonomía privada, aliviando la carga procesal de la jurisdicción ordinaria.

¿Cuáles son los estándares que aplica el Centro para la designación de los árbitros?

Quienes integran la Lista de Árbitros del Centro, son profesionales de reconocido prestigio y con amplia experiencia en diversas materias. Además de cumplir estrictamente con los reglamentos arbitrales, los árbitros miembros del registro del Centro están obligados a conducirse observando altos estándares éticos, lo cual garantiza Tribunales Arbitrales con amplia experiencia profesional y altos estándares de imparcialidad e independencia. La nómina de árbitros del Centro es revisada permanentemente por el Consejo Superior de Arbitraje y constituye uno de los activos más valorados por nuestros usuarios.

Asimismo, nuestra institución ha implementado una serie de acciones con la finalidad de garantizar la conformación de Tribunales Arbitrales con altos estándares éticos y profesionales, agregando un filtro a la elección realizada por las partes. En el nuevo Reglamento de Arbitraje del Centro, vigente a partir del 1 de enero de 2017, se adoptan medidas como la confirmación de árbitros, la cual permite al Consejo Superior de Arbitraje evaluar la participación de árbitros que no pertene-

cen a nuestro Registro, en los arbitrajes que administramos, teniendo en cuenta criterios como especialidad, disponibilidad, antecedentes de recusaciones y sanciones, frecuencia en las designaciones por una misma parte o por sus abogados, entre otros aspectos.

En esta perspectiva, ¿qué herramientas vienen adoptando en el Centro para asegurar la conformación de Tribunales Arbitrales independientes e imparciales?

En el Centro se han venido realizando, entre otras, las siguientes acciones: i) somos más estrictos en el filtro a los árbitros de nuestra nómina; ii) contamos con herramientas como el Faro de Transparencia, a través del cual se publican los laudos de aquellos arbitrajes administrados por el Centro y en los cuales el Estado ha sido parte, así como la conformación de los Tribunales Arbitrales; iii) evitamos la recurrencia en el nombramiento de los árbitros por las partes; y, iv) hemos suscrito un acuerdo que nos facilitará información sobre el desempeño de nuestros árbitros en beneficio de los usuarios.

¿Cómo contribuirá a la lucha contra la corrupción, el Faro de Transparencia implementado en el Centro?

La plataforma virtual denominada “Faro de Transparencia”, pondrá a disposición de los usuarios, una vez concluidas las actuaciones, los laudos arbitrales de aquellos casos administrados por nuestra institución, iniciados a partir del año 2012, en los cuales el Estado intervino como parte. Adicionalmente, el Faro de Transparencia, proporcionará información respecto de los árbitros que conformaron los Tribunales Arbitrales y la relación de árbitros sancionados por el Consejo, entre otros.

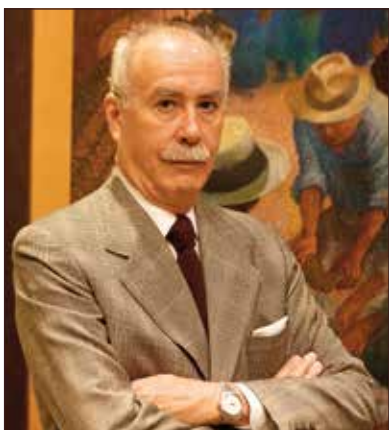
¿Cómo ve el futuro del arbitraje en América Latina en los próximos 25 años?

La tecnología es y será una protagonista muy importante en Latinoamérica y en los Centros de Arbitraje. La tendencia consiste en utilizar herramientas tecnológicas para mejorar los procedimientos arbitrales, en una práctica en la cual nos encontramos acostumbrados a la cultura del papel. Asimismo, debemos aprovechar todos los medios electrónicos disponibles para acelerar los procesos, reducir sus costos, incentivar la transparencia y fomentar el cuidado del medio ambiente.

Entre los retos futuros del arbitraje se encuentra la mayor participación de mujeres en la práctica arbitral. Actualmente, el 16% de los árbitros de la nómina del Centro son profesionales mujeres, habiendo tenido en cuenta para su incorporación, más allá de la situación de género, su capacidad y trayectoria profesional.

Pero no todo es tecnología. Hay una nueva valoración de la confidencialidad. Las nuevas generaciones de abogados y árbitros incentivan nuevas corrientes en las cuales la transparencia y la lucha anticorrupción son elementos importantes, especialmente en aquellos casos en los cuales el Estado es parte.

“La Cámara ha sido exitosa en la difusión y calidad del arbitraje”



Entrevista al doctor Juan Guillermo Lohmann Luca de Tena, ex miembro del Consejo Superior de Arbitraje.

El doctor Juan Guillermo Lohmann Luca de Tena es socio del Estudio Rodrigo, Elías & Medrano. Ha participado en diversas conferencias sobre arbitraje organizadas por el Centro de Arbitraje de la CCL desde su fundación. Es integrante de nuestra Lista de Árbitros y ha participado en numerosos arbitrajes como abogado y árbitro.

(Entrevista publicada en la primera edición del año 2013)

Usted fue una de las primeras personas que en nuestro país se interesó por estudiar el arbitraje y fue uno de los autores de la primera Ley de Arbitraje, ¿podría contar-nos cómo funcionaba el arbitraje antes de 1992 y cómo surge la necesidad de contar con una Ley de Arbitraje?

Desde 1912 hasta 1992 el arbitraje estaba regido por normas procedimentales incluidas en el Código de Procedimientos, a las que con ocasión del Código Civil de 1984 se les hizo algunos cambios. El arbitraje era casi una institución a la que muy infrecuentemente se recurría y que muy escasos abogados conocían medianamente. De hecho, tampoco se enseñaba el curso en las facultades. En 1987 yo escribí mi libro sobre el arbitraje porque tuve que estudiar la institución arbitral a raíz de un caso que tuve, y no había ningún material en el Perú. La crisis del sistema de justicia estatal agudizada desde el gobierno militar de 1968 y la falta de especialización de los magistrados en ciertas materias, hizo indispensable mirar hacia el arbitraje como medio de solución de conflictos. Ya se estaba difundiendo mucho en conflictos internacionales, especialmente a partir de la Convención de Nueva York. Las circunstancias exigieron desarrollar el arbitraje interno, pero la legislación había devenido arcaica. Todavía regulaba la cláusula compromisoria y el compromiso arbitral, categorías del todo anacrónicas.

Con esa legislación era imposible que el arbitraje despegara; esa regulación era un corsé; era imprescindible modificarla. Fui designado por el Ministerio de Justicia para integrar la Comisión de Reforma del Código de Procedimientos Civiles, que tuvo como fruto el actual Código Procesal Civil. Y el día que me incorporé hice notar a la

Comisión que el proceso arbitral tenía que ser independizado del civil de la justicia estatal. Surgió así la necesidad de hacer una Ley de Arbitraje que separara esta institución de donde venía estando. O sea, darle autonomía, fuera del Código Civil y del Procesal Civil.

En su opinión, ¿cómo ha evolucionado la práctica arbitral desde 1992?

Podría decirse que estamos en otro mundo. Que en dos décadas ha cambiado muy notoriamente el panorama. La primera Ley de Arbitraje, la del Decreto Ley 25935 tuvo el mérito de romper ataduras con el sistema anterior, pero lo hizo con cierta timidez y no conseguirlo del todo. Por lo menos logró dos cosas, para mí las más importantes: que el arbitraje tuviera autonomía y que fuera conocido y luego difundido. Es decir, la institución arbitral fue puesta a la luz de los focos.

Naturalmente esa primera norma tuvo defectos, pero precisamente por haber alcanzado esos dos importantes propósitos permitió un rapidísimo aumento de casos sometidos a arbitraje. Y la preocupación e interés de los abogados permitió la especialización y que saltaran a la vista los inconvenientes de la primera ley. En lugar de modificarla se hizo una nueva ley, la 26572, que ha funcionado muy bien durante muchos años, pero que acusaba algunas imprecisiones. El Decreto Legislativo 1071 ha mejorado aún más. Los cambios rápidos, progresivos y coherentes han demostrado que el arbitraje es una institución ágil que necesita adecuarse a las circunstancias.

¿Cómo evaluaría el control del arbitraje por las Cortes judiciales y el Tribunal Constitucional?

Ha ido mejorando. Pero un tanto pendularmente. Yendo de extremo a extremo. Todavía se echa de menos una doctrina jurisprudencial asentada.

¿Cuál es su balance respecto de la aplicación de la Ley de Arbitraje del 2008 en estos cinco años de vigencia?

Yo puedo hablar por mis experiencias como árbitro y como abogado. Mi opinión en general es favorable. Para el grado de desarrollo de la institución es una norma muy buena, aunque con el tiempo, como es natural, habrá que hacerle cambios. Pero yo no haría una nueva ley, sino modificaciones.

En su opinión, ¿de qué manera ha contribuido la Cámara de Comercio de Lima al desarrollo del arbitraje en estos veinte años?

Magníficamente. Y agrego: de manera decisiva. Su contribución ha sido exitosa en dos aspectos primordiales. Primero, en la difusión académica, con los cursos que allí se han dictado. Segundo, con la calidad, que en gran medida es por la calidad de los árbitros seleccionados.

“Los arbitros deben tener una alta calidad moral”



Entrevista al doctor José Antonio Payet Puccio, miembro del Consejo Superior de Arbitraje.

El doctor Payet Puccio, es abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Master of Law de Harvard Law School y miembro del Colegio Internacional de Abogados y del Consejo Superior de Arbitraje.

¿En su opinión, de qué manera contribuye la Cámara de Comercio de Lima al desarrollo del arbitraje en el Perú?

La CCL ha sido un verdadero pionero en el desarrollo del arbitraje en el Perú. A través de su Centro de Arbitraje se ha constituido en el promotor del arbitraje en nuestro país, alcanzando hoy en día una posición de liderazgo, no sólo por el número de casos bajo su administración, sino también por la calidad de los árbitros que conforman su lista y por la eficiencia de su secretaría técnica.

¿Qué aspectos se deberían mejorar en la Ley de Arbitraje, para hacerla más expeditiva?

Creo que la Ley de Arbitraje es una muy buena norma, que provee de un adecuado marco legal al arbitraje en el Perú.

A nivel de arbitraje comercial, estimo que la norma podría mejorarse para facilitar la resolución de controversias de baja cantidad económica o de poca complejidad, a través de procesos más céleres (por ejemplo, fundamentalmente orales y con resolución pronta). A nivel de arbitraje con entidades del Estado, creo que se debe perfeccionar el sistema de designación de árbitros, para dotarlo de mayor transparencia y dar mayores garantías de independencia, imparcialidad y solvencia técnica a los tribunales.

¿Cuál debe ser el estándar para la designación de los árbitros, a fin de garantizar la integridad de la institución arbitral?

Los árbitros deben tener alta calidad moral, ser absolutamente independientes e impar-

ciales, tener una buena formación jurídica y conocimiento en la materia que habrán de arbitrar, practicidad y sentido común. Asimismo, deben ofrecer el tiempo y la dedicación necesaria para una adecuada marcha del proceso.

¿Cómo enfrentar las malas prácticas en el arbitraje?

A nivel preventivo, creo que el Centro debe ser muy estricto con la composición de la lista de árbitros y con los procedimientos de confirmación de árbitros no incluidos en la lista. El Centro debe garantizar que los árbitros de su lista ostenten las condiciones que he explicado al responder la pregunta anterior.

A nivel correctivo, los casos en los que existan indicios de inconducta o de negligencia en la conducción del arbitraje deben ser sancionados administrativamente y, en su caso, penalmente.

Siendo el arbitraje una institución regida por el principio de la voluntad, ¿qué opinión le merece la aplicación de la figura del *soft law*, en el resguardo de la integridad del arbitraje?

El *soft law* me parece muy importante en el resguardo de la integridad del arbitraje. Las mejores prácticas seguidas a nivel de centros de arbitraje internacional, por ejemplo, son un componente muy importante en el conjunto normativo que debe regular la conducción de los procesos arbitrales. La adopción explícita de este tipo de guías, directrices o prácticas, eleva la calidad de los procesos arbitrales locales.

En esta perspectiva, ¿qué importancia asigna usted al deber de revelación de los árbitros?

El deber de revelación es fundamental. Las partes tienen derecho a conocer de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la independencia e imparcialidad del árbitro, a fin de poder hacer valer su derecho a objetar la participación de éste, si lo consideran conveniente. Una revelación prolija, completa y cuidadosa, es una parte consustancial de la transparencia que debe guiar la actuación del árbitro. Una mala declaración incompleta puede generar una duda razonable en la parte respecto de la imparcialidad del árbitro.

¿Qué medidas se deben adoptar, cuando un arbitraje no ha cumplido con los estándares de integridad?

Por un lado, existe en estos casos, en la medida que se hayan vulnerado las garantías del debido proceso, la posibilidad de recurrir en anulación. De otro lado, el Centro debe excluir de su lista (o evitar confirmar) a cualquier árbitro cuya conducta en un caso haya dejado dudas razonables sobre su integridad.

Finalmente, a nivel de sanción, no debe existir inmunidad alguna por falta de integridad de los árbitros. Ello incluye sanciones administrativas a cargo del Centro y también, cuando corresponda, la persecución penal.

“Hay un creciente liderazgo de la mujer en la administración de la justicia arbitral”



Entrevista a la doctora **María del Carmen Tovar Gil**, miembro del Consejo Superior de Arbitraje

La doctora Tovar Gil es abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Magíster en Derecho con Mención en Derecho Internacional Económico, con especialización en Derecho Mercantil en la Universidad de Salamanca, y en asesoría de empresas en la Universidad Complutense de Madrid. Tiene amplia experiencia en contratos de concesión y asesoría en arbitrajes de inversión, servicios y obras públicas.

En su opinión, ¿de qué manera contribuye la Cámara de Comercio de Lima al desarrollo del arbitraje en el Perú?

Contribuye siendo el Centro que lidera y marca tendencia en lo que es arbitraje en el Perú. Ejemplo de ello es que ha incluido con mayor eficiencia en su reglamento las nuevas tendencias internacionales para la mejora del arbitraje y proporciona las mejores instalaciones y recursos humanos y materiales para que se den arbitrajes en forma adecuada y rápida.

¿Qué aspectos se deberían mejorar en la Ley de Arbitraje, para hacerla más expeditiva?

No tocaría la Ley de Arbitraje. Recoge ya las mejores prácticas internacionales.

¿Qué cambios se deberían incorporar para optimizar el Reglamento del Arbitraje?

La experiencia de aplicación práctica del Reglamento que ha tenido el Consejo al tener que resolver temas, permite identificar que hay algunos ajustes de detalle que pueden ser pertinentes para afinar el Reglamento.

¿Cuál debe ser el estándar para la designación de los árbitros, a fin de garantizar la integridad de la institución arbitral?

Lo que se requiere es árbitros especializados, imparciales, independientes y honestos que tengan tiempo para dedicarle al caso. Eso es lo que se pide y lo que se debe cuidar lograr en las designaciones.

¿Cómo enfrentar las malas prácticas en el arbitraje?

Depende de cada práctica. El remedio no es único. La transparencia ayuda. También el ir ajustando las reglas para cerrarle paso a las malas prácticas. Y finalmente no se puede descartar el sancionarlas.

Siendo el arbitraje una institución regida por el principio de la voluntad, ¿qué opinión le merece la aplicación de la figura del *soft law*, en el resguardo de la integridad del arbitraje?

Ayuda. El arbitraje se origina en el derecho privado y las buenas prácticas y éstas tienen una relación fuerte con el *soft law*.

¿Qué rol asigna usted a la mujer en el desarrollo del arbitraje en el Perú?

El de ir tomando día a día mayor liderazgo de modo que se pueda lograr que tenga la participación que corresponde dado que muestran las capacidades y habilidades para desempeñarse en los distintos roles del arbitraje.

¿Qué medidas se deben adoptar cuando un arbitraje no ha cumplido con los estándares de integridad?

Para esto no hay tampoco un solo remedio. El remedio legal es el ir a la anulación del arbitraje, si es que puede identificarse una causa.

Sin perjuicio de ello, las personas que hayan causado la falta de integridad, deben ser alejadas del arbitraje.

¿Cómo contribuyen los adelantos tecnológicos en la mejora de la justicia arbitral?

En muchas formas. Permiten arbitrajes más rápidos y contar con más información y mejores pruebas.

En ese sentido, ¿qué perspectivas ve usted al arbitraje online?

Está bien para que la comunicación general fluya, pero para mí no elimina la necesidad de audiencias presenciales y contacto de las partes con los árbitros para transmitir su caso en forma directa. Las partes buscan rapidez, pero también buscan tener inmediatez con quienes resuelven y en casos complejos tener el tiempo y medios apropiados para explicar y demostrar sus casos.

¿Qué modalidad de arbitraje es más eficaz, el arbitraje Institucional o el Arbitraje Ad-hoc?

Para mí 100% el institucional.

¿Qué opina usted del arbitraje comercial?

Es una de las mejores herramientas de solución de conflictos del derecho privado.

¿Cómo contribuye la mediación a la solución de conflictos empresariales?

Permite una solución privada eficiente y especializada, con confidencialidad para preservar las relaciones entre las partes que muchas veces trascienden de una controversia.

¿Qué opinión tiene usted sobre el arbitraje de emergencia, sobre el arbitraje acelerado y sobre el derecho de confirmación de árbitros?

No tenemos en el Perú aun experiencia práctica con el árbitro de emergencia. En el ámbito internacional ha funcionado bien. Es uno de los temas en los que el reglamento necesita afinar.

Lo mismo pasa con el acelerado. La confirmación es complicada, pero creo que es un reto que ha sido clave tomar y que pese a las dificultades, es importante mantener.

En su concepto, ¿cómo ha evolucionado el arbitraje en los últimos 25 años?

En muchos casos para bien, porque las partes han ido aprendiendo a usarlo y los centros se han ido especializando y sofisticando.

La masificación de los arbitrajes puede jugar en contra y es preciso que los árbitros no bajen la valla de exigencia, de lo contrario pierde los beneficios. Los Centros deben estar sobre los árbitros para que estos respondan a las expectativas y si no, tener los antecedentes para que no sigan siendo designados.

¿Cómo ve usted el futuro del arbitraje en el Perú y en el mundo?

Creo que seguirá siendo la mejor alternativa para resolver conflictos privados.

05.

SEMBLANZAS





Semblanza del doctor Jorge Morelli Pando (1924 - 2001)

El Embajador Jorge Morelli Pando fue el primer Presidente que tuvo la Corte de Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima fundado en 1993 y que con su personalidad y profesionalismo marcó el rumbo institucional dejando un umbral muy alto, para el cargo que ejerció con honor, integridad y extraordinaria calidad humana.

Fue un destacado diplomático peruano, con gran experiencia en asuntos internacionales, con una amplia formación cultural y académica. El Embajador Morelli aportó generosamente a la Cámara de Comercio de Lima su prestigiosa e impecable trayectoria de muchos años al servicio del Perú, así como su acendrado profesionalismo y cualidades personales.

Su incorporación le dio mucho prestigio a la Corte de Arbitraje que le tocó presidir durante los primeros años del Centro, en tiempos en que la institución arbitral era poco conocida, cuando el arbitraje institucional todavía estaba en un momento auroral y donde además, formar parte de la Corte y ejercer su presidencia, eran cargos ad honorem, que el mismo Embajador Morelli reconocía y valoraba con gran humildad, como un alto honor que le había sido concedido.

En el ámbito profesional, el Embajador Morelli sirvió al Perú en forma impecable, productiva y dedicada, pues entre muchos otros importantes encargos, tuvo bajo su responsabilidad la representación diplomática peruana en Ecuador; tanto en los años setenta (1971-1976), como durante los años ochenta (1985-1989).

De otro lado, el testimonio de destacados peruanos como el también Embajador Juan Miguel Bákula Patiño, han dado fe in extenso, de la dedicación con la que el Em-

bajador Morelli contribuyó en la construcción y fortalecimiento de las relaciones binacionales con el vecino país del norte, haciéndolo mediante múltiples acciones llevadas a cabo en distintos ámbitos de la cultura, el comercio y el conocimiento.

Contribuyo decididamente a desarrollar la primera reserva de vicuñas en el Parque Nacional del Chimborazo en el Ecuador e iniciar las negociaciones sobre el Proyecto Puyango-Tumbes. Fue también un gran conocedor del arte virreinal ecuatoriano, además de un melómano consumado.

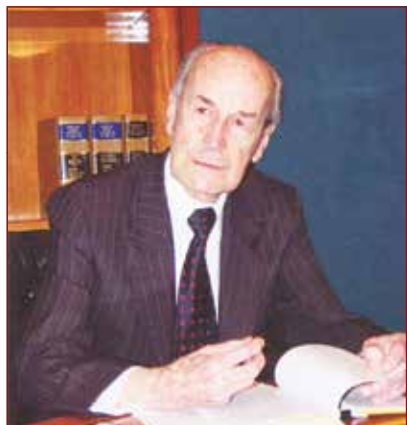
Es inevitable en esta breve reseña referirnos al libro que el Embajador Morelli escribió sobre la Hipotecas Territoriales del Perú y donde analiza con impecable lógica, fino razonamiento y vastos conocimientos propios de su especialidad, la compleja trama de la problemática territorial en los espacios fronterizos de nuestro país, tanto en la zona norte como en la zona sur del Perú. Se trata de un libro de obligada lectura, que constituye un formidable aporte intelectual para el país y para las futuras generaciones.

El Embajador Morelli fue merecidamente condecorado por la República de Ecuador con la Orden al Mérito en el grado de Gran Cruz, y también lo fue por nuestro país, con la Orden El Sol del Perú en el grado de Gran Cruz. Integró además la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores, entre otros reconocimientos e incorporaciones.

Se caracterizaba por su gran vocación de servicio y extraordinaria humildad, su don de gente, el trato elegante en las maneras y educado en las formas, distinguido por su gran capacidad para escuchar con paciencia y atención a sus interlocutores, analizando con brillante objetividad los problemas y situaciones que se le planteaban, ordenándolas desde las más sencillas a las más complejas, para finalmente definir con toque maestro y gran certeza, el curso de acción más conveniente, en el momento oportuno.

El Embajador Morelli combinaba así magistralmente y con sagacidad, las habilidades del líder con las del gran conocedor, haciéndolo con un gran sentido de equilibrio y justicia, que solo él sabía transmitir adecuadamente a los demás, para luego persuadirlos de la mejor decisión a tomar. Fue un gran honor y privilegio haber tenido la oportunidad de trabajar al lado de tan destacada personalidad, en los primeros años de desarrollo del arbitraje institucional peruano.

Franz Kundmüller Caminiti



Semblanza del doctor Manuel de la Puente y Lavalle (1922-2007)

El doctor Manuel de la Puente y Lavalle tenía una personalidad distinguida, reuniendo cualidades, virtudes y elegancia con sencillez, dentro de una vida prudente, ordenada y fructífera, con sanas costumbres y trato a los demás atento y cortés; mereciendo sincero respeto y estimación deferente.

Se prodigó con dedicación de alta calidad en el mundo del Derecho, siendo reconocido como uno de los mejores juristas, con especialidad en el Derecho Civil.

Su presencia en las comisiones profesionales y directorios constituía una garantía de idoneidad y de los mejores resultados. Cuando congregaba a los participantes propugnaba un estudio cuidadoso del tema o del caso que se tratara y escuchaba con mucha atención las opiniones y puntos de vista, acogiendo los aciertos pertinentes y evaluando lo fundamental, ofrecía sus aportes con meditados conceptos, para facilitar algún proyecto de lo que debía decidirse o realizarse, discretamente y sin ánimo de protagonismo.

Lo conocí cuando tenía ya gran prestigio y la simpatía general de sus discípulos y colegas, en su cátedra de Derecho Civil, cuando yo empecé a dictar mi curso anual de contratos de comercio y títulos valores en la misma Pontificia Universidad Católica del Perú, y en algunos grados de bachilleres y de abogados participamos en jurados de cinco profesores hace más de tres décadas. Bajo su orientación, como presidente, en cada oportunidad se llevaban a cabo y concluíamos todos contentos de haber agregado algo positivo, en cuanto a método o conocimientos en el desempeño de nuestra vocación docente.

En los años transcurridos tuve el honor de integrar con él y otros distinguidos colegas, importantes y trascendentales comisiones, pudiendo constatar su serena preocupación y disciplina de trabajo, con su proverbial puntualidad.

En el campo arbitral, como presidente del Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, al ser designado yo consejero alterno por varios años, aprecié su afán para que se lograra y mantuviera el buen prestigio del Centro de Arbitraje en la honrosa función de la administración de la justicia facultativa reconocida por la Constitución, que podían escoger las personas y entidades interesadas; así como para que se cumpliera, como debe ser, las normas legales y los reglamentos de ética y de procedimientos establecidos, durante un largo periodo en que aumentaban cada año las peticiones de arbitraje.

Con el mismo afán estuvo en los tribunales arbitrales *ad hoc*, en los que era nombrado presidente, siendo siempre diligente en la supervisión de la tramitación en cuanto a los plazos y a las resoluciones respectivas con la debida celeridad y confidencialidad, resguardando el debido proceso y el derecho de defensa con la igualdad que señalan la ley y los reglamentos ante las pretensiones de las partes. Finalmente procuraba el mayor sustento y la claridad en las consideraciones que justificaban el laudo con el que terminaba cada proceso.

Mi acercamiento con el doctor Manuel de la Puente empezó como árbitros bajo las normas anteriores al Decreto Ley N° 25935 y antes de la fundación del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en otros centros arbitrales y en arbitrajes *ad-hoc*, de derecho y de conciencia.

Su recuerdo es así inolvidable y además imperecedero a través de sus valiosas obras y trabajos publicados de Derecho Civil, que se consultan diariamente con predilección, por alumnos y profesionales, tanto en las universidades, en el ejercicio profesional y para la administración de justicia ordinaria y arbitral.

Jorge Ramírez Díaz



Semblanza del doctor Pedro Flores Polo (1940-2010)

El doctor Pedro Flores Polo fue siempre una persona comprometida con el estudio del Derecho, por lo que permanentemente se dedicó a profundizar en temas de interés relativos al Derecho Mercantil, en general y a los títulos valores y el arbitraje, en particular.

Participó en los cambios legislativos sobre arbitraje que significaron derogar los contratos de cláusula compromisoria y de compromiso arbitral regulados en el Código Civil para permitir que la legislación nacional se adecue a los cambios y a la modernidad exigida por el comercio nacional e internacional, coadyuvando a la promulgación de la Ley No. 26572.

Al interior de la Cámara de Comercio fue un decidido impulsor del arbitraje y conjuntamente con el liderazgo del ingeniero Samuel Gleiser, Presidente de la Cámara de Comercio de Lima, participaron en la fundación del Centro de Arbitraje, tomando en consideración el funcionamiento de otros Centros de Arbitraje a nivel internacional.

Fue miembro de la Corte de Arbitraje del Centro desde 1993 al 2010, siendo su Presidente en los años 2001, 2008, 2009 y 2010; dándole el impulso y la vitalidad que requería para ser hoy el referente más importante en materia institucional en el ámbito del arbitraje.

Gonzalo García Calderón



Semblanza del doctor Jorge Avendaño Valdez (1933-2017)

Nacido en Lima en 1933, fue hijo de Jorge Avendaño Hübner y Leonor Valdez Vera-Tudela. Su padre, médico y catedrático, fue hijo del también médico y distinguido Leonidas Avendaño Ureta.

Realizó sus estudios en la Pontificia Universidad Católica del Perú, graduándose de abogado en 1956 y de Doctor en Derecho Privado en 1964. Trabajó en el Estudio de Manuel Vicente Villarán y, luego, en varios otros despachos entre el que destacó el que lleva su nombre. Vinculado estrechamente a la Pontificia Universidad Católica del Perú, en 1957 fue nombrado profesor de la cátedra de Derechos Reales en la Facultad de Derecho (1957). A los 31 años fue elegido como noveno decano de la Facultad de Derecho (1964 a 1970). Su administración fue reconocida por haber conseguido servir de modelo en la modernización de la educación legal superior del país y por aportar al prestigio del nombre de esa facultad. Fue reelegido decano para un segundo periodo (1987 a 1994). En lo administrativo, en 1973 fue Pro-Rector de la citada Universidad.

Fue decano del Colegio de Abogados de Lima (1993-1994), así como Congresista de la República por Unión por el Perú en la lista de Javier Pérez de Cuéllar (1995-2000). Fue miembro de la Comisión del Anteproyecto de Reforma del Código Civil (1966-1984) y Presidente de la Comisión encargada de elaborar la Ley de Reforma del Código Civil (2002), así como Presidente de la Comisión encargada de elaborar la Ley de Garantía Mobiliaria del MEF (2002).

Asimismo, fue miembro de la London Court of International Arbitration y de la Court International d'Arbitrage de Paris (1995-1999). Además, fue Presidente del Comité sobre Reforma de la Enseñanza del Derecho de los Países en Desarrollo (1971-1975), Presidente del Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo (1973) y miembro de número y Presidente de la Academia Peruana del Derecho (1993-2010).

Condecorado por el Ministerio de Educación con las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta (2006) y por la Pontificia Universidad Católica del Perú con la Medalla "R.P. Jorge Dintilhac" (2008).

Francisco Avendaño Arana



Semblanza del Ing. Samuel Gleiser Katz (1936-2017)

Si bien el arbitraje como mecanismo alternativo para la solución de las controversias empresariales, data en el Perú desde la época colonial, corresponde sin duda al ingeniero Samuel Gleiser Katz, los mayores méritos para institucionalizar esa figura jurídica en el ámbito privado, a través de la Cámara de Comercio de Lima.

En efecto, en diciembre de 1992 mediante Decreto Ley 25935 denominado “Ley General de Arbitraje” el gobierno derogó las disposiciones arbitrales del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, disponiendo su regulación en un texto normativo autónomo.

Es entonces que el Ingeniero Samuel Gleiser Katz, como Presidente de la Cámara de Comercio de Lima, inicia una intensa campaña, pues consideraba “inadmisibles la imposición del arbitraje a la fuerza, sin previo consentimiento y convenio de las partes y el hecho de que los laudos arbitrales sean revisados por el Poder Judicial”. En enero de 1993, la CCL formuló un pronunciamiento público, estableciendo la posición institucional sobre el DL 25935. Paralelamente se dirigió al Presidente de la República, al Presidente del Congreso Constituyente Democrático y a los ministros de Justicia y de Economía y Finanzas, solicitándoles la derogatoria de algunos artículos del mencionado DL.

En julio de 1993 se publicó el proyecto de la nueva Constitución, donde se eliminaba el rango constitucional del arbitraje establecido en la Carta Magna de 1979. El ingeniero Samuel Gleiser se dirigió de inmediato al Presidente del CCD, solicitándole reconsiderar la propuesta, para que el arbitraje no pierda efectividad como institución jurídica, destinada a garantizar la seguridad de las inversiones.

El Congreso Constituyente Democrático publicó el 7 de septiembre de 1993 en el diario Oficial el Peruano, el texto de la nueva Constitución, señalando en su artículo 139, Inc. 1, que son principios y derechos de la función jurisdiccional, la unidad y exclusividad y que no existe ni puede establecerse, jurisdicción independiente, “con excepción de la militar y la arbitral”.

De este modo el CCD acogió los planteamientos de la CCL, para consagrar constitucionalmente al arbitraje como “jurisdicción de excepción”. Luego el ingeniero Gleiser Katz promovió con el apoyo de la Agencia Internacional de Desarrollo (AID), una intensa campaña para consolidar la cultura del arbitraje, nominando mediante una Declaración de Principios, el año 1994, como el “Año de la Conciliación y el Arbitraje para la solución de los Conflictos”.

Esta campaña contó con el decidido respaldo de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Colegio de Abogados de Lima, de la Academia Peruana de Derecho, del Consejo Nacional de Decanos, de los Colegios Profesionales, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del Colegio de Economistas del Perú.

Por su contribución al desarrollo de la industria, del comercio y la institucionalidad empresarial, el ingeniero Gleiser Katz fue condecorado por el Gobierno en febrero de 2017 con la “Orden El Sol del Perú en el Grado de Gran Cruz”, la más alta distinción que otorga el Estado peruano a un empresario.

De esta manera, el ingeniero Gleiser Katz contribuyó decididamente, no solo a la creación del “Centro de Arbitraje Nacional e Internacional” de la Cámara de Comercio de Lima, sino también a la institucionalización constitucional del arbitraje en el Perú.

Pero además de ser un hombre de férrea voluntad, visionario e innovador Samuel Gleiser fue también un hombre justo y de fe, es decir, un gran ser humano. Supo compartir sus logros institucionales con sus colaboradores y los éxitos de su empresa Corporación Rey con sus trabajadores.

Samuel Gleiser Katz, que presidió la CCL por cuatro periodos bianuales entre 1992 y el 2014; fue ingeniero mecánico y textil por las universidades de Michigan y Georgia Institute of Technology y Magister en Management por el Instituto Tecnológico de Massachussets-Cambridge, de Estados Unidos.

El Editor

© Cámara de Comercio de Lima
Av. Giuseppe Garibaldi N° 396, Jesús María, Lima - Perú
Teléfono: 219-1550
E-mail: arbitrajcccl@camaralima.org.pe
www.camaralima.org

